



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2008

VOL. LVI San Juan, Puerto Rico

Jueves, 10 de abril de 2008

Núm. 20

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, jueves, 10 de abril de 2008, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Adelante con los asuntos del Cuerpo.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, amén. Leemos de la Carta del Apóstol San Pablo a los Efesios: “Hermanos, aprendan ustedes a renovar su mentalidad y a revestirse de la nueva condición creada a imagen del Dios, con una auténtica justicia y santidad. Hable cada uno con la verdad porque, como miembros, dependemos unos de otros. Indígnense, pero sin llegar a pecar. Que la puesta del sol no los sorprenda en su enojo y no dejen lugar al demonio. Que trabajen dura y honradamente con sus propias manos, para poder compartir con el necesitado. Que el hablar de ustedes sea bueno, constructivo y oportuno, así harán bien a los que los oyen. No irriten al Santo Espíritu de Dios, que lo selló para el día del rescate. Nada de rencores, coraje, cólera, voces ni insultos; destierren eso y toda mala voluntad. Unos con otros sean serviciales, compasivos, perdonándose mutuamente, como Dios los perdonó por Cristo”. Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Oramos. Señor, Dios nuestro, Tú nos has dado, Dios amado, el privilegio de la vida, de la vida abundante; por eso, en esta mañana te damos gracias; por eso, en esta mañana bendecimos tu nombre, Señor. Tú nos has dado el privilegio de un nuevo día; y en el nuevo día queremos venir y acercarnos a Ti, Dios bueno, una vez más; acercarnos y suplicar tu bendición y tu presencia sobre este Cuerpo Legislativo, Señor Amado; suplicar tu dirección y tu bendición sobre cada

Senador y Senadora, de tal manera que puedan en este día atender los asuntos que tienen ante sí, con sabiduría, con entendimiento, Dios amado.

Que el trabajo pueda redundar en bendición para este país y pueda volver a resurgir la esperanza en medio de la incertidumbre de nuestra vida diaria. Guíales, ayúdales, Señor amado; ayúdales en medio de las diferencias, para que puedan trabajarlas con sabiduría, entendimiento y puedan, ¡oh, Dios!, encontrar puntos de acuerdo, para el beneficio de este país.

Que tu presencia, que tu bendición, que tu compañía sea con ellos y con ellas hoy y siempre, en Cristo, el Señor, lo pedimos. Amén.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que el Acta de la sesión anterior quede pendiente.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al martes, 8 de abril de 2008).

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud del compañero Hernández Mayoral? No habiéndola, así se acuerda.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Hernández Mayoral; la señora Santiago Negrón; y el señor de Castro Font).

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante con los Turnos Iniciales. Procédase.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, en mi anterior alocución ante este Cuerpo, hablé sobre los desaciertos de la política de los Clinton, en asuntos relacionados con Puerto Rico, cuando ostentaron el poder en Casa Blanca y ahora, desde el Congreso, con la Senadora por Nueva York. Pero hubo un asunto que no abordé en ese momento, a pesar de que tiene una trascendencia enorme, no sólo para los Estados Unidos, sino para Puerto Rico; se trata de la infame guerra de Irak.

Y quiero tocar este asunto hoy, porque sé cuánto le preocupa este tema a las miles de familias puertorriqueñas que tienen algún familiar destacado en el Medio Oriente. Destroza el corazón cada vez que nos enteramos de la muerte de un soldado boricua, sobre todo, cuando estamos más que convencidos ya de que esa guerra no tiene razón de ser.

En los pasados días conocimos la muerte de otro soldado puertorriqueño; con éste suman sesenta y nueve (69) el número de compatriotas caídos desde que comenzó el conflicto. Y nos preguntamos, ¿por qué y hasta cuándo esto tiene que seguir sucediendo? Para contestarnos esa pregunta, tenemos que recordar la historia nuevamente, para estar claros a la hora de tomar decisiones futuras. Tenemos que conocer el trasfondo de las personas que eventualmente tendrán en sus manos el problema de Irak.

Digo esto, porque los puertorriqueños tienen que saber cuál fue la posición de los posibles dirigentes de Estados Unidos, cuando se tomó la decisión de ir a la guerra; una guerra que, dicho sea de paso, ha sido más larga que la Guerra Civil y que la Primera y la Segunda Guerra Mundial; una guerra que ha costado 430 billones de dólares.

Para que tengan una idea lo que esa cifra significa, el presupuesto recomendado de Puerto Rico, para este año fiscal, es de aproximadamente 9.5 billones. Eso significa que necesitaríamos cuarenta y cinco años del presupuesto de Puerto Rico para llegar a la cifra de los 430 billones que se han gastado en cinco

años. A esto hay que sumarle las cuatro mil veintinueve (4,029) vidas de soldados, incluyendo la de sesenta y nueve hijos de esta patria.

Pero a pesar de los cinco años de angustia provocada por esta guerra, el panorama parece sombrío; ello, a juzgar por las declaraciones vertidas el martes por el General Petraeus, quien dirige las operaciones en Irak. Según éste, la situación en Irak es demasiado frágil para hablar del retiro de las tropas. Pero ante este cuadro, sorprende que la senadora Clinton, candidata demócrata a la Presidencia de los Estados Unidos, plantee ahora que continuar con la presencia de tropas americanas en Irak sería una política fallida. El problema con la senadora Clinton es que ella auspició con su voto que los Estados Unidos entraran en esa guerra, a todas luces impopular e innecesaria.

Es muy fácil plantear soluciones ahora, porque políticamente le conviene, a pesar de que ella fue parte del problema al aprobar esa guerra, cuyas ramificaciones no sólo han costado miles de vida, sino que han tambaleado la economía de los Estados Unidos.

Por el contrario, el Senador por Illinois, Barack Obama, no sólo estuvo en contra de esa guerra desde un principio, sino que tiene un plan claro para retirar todas las brigadas de combate, de Irak, en dieciséis meses.

Obama también ha hecho claro que, como Presidente, no autorizará la construcción de ninguna base permanente en Irak. Por el contrario, el compromiso de Obama es llevar a cabo el mayor esfuerzo diplomático para alcanzar un pacto de estabilidad en la región.

En otras palabras, las garantías que ofrece Obama abrirán la puerta para que nuestros soldados puertorriqueños regresen prontamente a sus familias. Después del saldo de esta guerra, nuestro pueblo, pero sobre todo, los familiares que a diario viven con la angustia de no saber si los suyos regresarán a casa, no podemos esperar menos.

Como vemos, el récord de Obama ha sido claro, no sólo se opuso, desde el 2002 a esta guerra, sino que continuó denunciando que una ocupación de esta naturaleza acarrearía unos costos y consecuencias indeterminadas. Por el contrario, la senadora Clinton no fue tímida al hablar del conflicto, sino que lo avaló.

Es pertinente que conozcamos estos datos a la hora de evaluar los candidatos de la Primaria Demócrata que se avecina en la Isla. Ya sabemos que el récord de los Clinton con Puerto Rico ha sido nefasto, pero haber avalado la ocupación de Irak, donde tantos soldados nuestros han perdido sus vidas, es algo que los puertorriqueños tampoco vamos a olvidar.

Señor Presidente, muchas gracias. Y con Obama, Puerto Rico gana.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias, compañero Hernández Mayoral. Adelante, la Portavoz del Partido Independentista.

SRA. SANTIAGO NEGRON: En el día de ayer, el Secretario de Justicia de Puerto Rico anunció que, aunque estaba completamente seguro de que el FBI ha mentido en su versión del asesinato de Filiberto Ojeda Ríos, más allá de ese convencimiento moral individual, él no iba, de ninguna manera, a radicar acusación alguna en los tribunales locales contra el FBI o contra alguno de sus funcionarios, porque, según alega, no tiene en sus manos evidencia suficiente para procesar a algunos de los agentes por el delito de homicidio negligente.

Escuchando al Secretario de Justicia, realmente hay que espantarse de que en Puerto Rico ocupen tan altas posiciones individuos a los que ya no les queda ni pizca de decoro. Porque lo que está haciendo el Secretario de Justicia, evidentemente, por instrucciones de su jefe político, es utilizar el cadáver de Filiberto Ojeda Ríos, utilizar la memoria de un independentista asesinado, a manos de agentes del Gobierno de los Estados Unidos, para sus propios fines bajunos y politiqueros.

Dice el Secretario que no hay evidencia para encausar al FBI. ¿Dónde estaba el Secretario esa noche, cuando más de cien agentes armados con armas largas, que llegaron a través de aeropuertos del Gobierno de Puerto Rico, llegaron hasta la residencia de Filiberto Ojeda? Lo atacaron, sabiendo que él se iba a defender de igual manera. Utilizaron fuerza desproporcionada, se negaron a utilizar los recursos de un mediador que Filiberto requirió y permitieron que muriera desangrado, sin que recibiera asistencia

médica. Y todo esto, relatado descaradamente al otro día por el Director del FBI en Puerto Rico. Si eso no es conspiración para asesinato, que venga Dios y lo vea.

Ha sido, realmente, un episodio vergonzoso, vergonzoso, el del día de ayer. Y uno tiene que preguntarse, ¡caramba!, hay que ver cómo funciona la doble vara de los funcionarios del Gobierno del Partido Popular Democrático. Cuando los norteamericanos acusan a Aníbal Acevedo Vilá por diecinueve cargos de corrupción, por recaudación ilegal de fondos para su campaña, ese día los americanos son malos y están dando un golpe de estado; y ese día son tan puertorriqueños y están tan indignados ante la intervención del Gobierno Federal. Pero cuando los americanos vienen aquí con premeditación, a matar a un independentista, ¿qué es lo que hace el Gobierno de Puerto Rico? Primero se convierte en cómplice absoluto, prestando a la Policía de Puerto Rico, a la Autoridad de Energía Eléctrica, a los recursos del Municipio Popular, de Mayagüez. Para eso sí son buenos los americanos. Son malos para acusar a un Gobernador de corrupción y son buenos para matar a un independentista.

Ha sido un día vergonzoso, vergonzoso. Y ojalá que el Pueblo de Puerto Rico, ante este descaro de los funcionarios del Gobierno del Partido Popular, sepa hasta dónde es que llega ese patriotismo ardiente de la Administración de Aníbal Acevedo Vilá.

Insistimos en nuestra invitación, si de verdad quieren demostrar que no hubo complicidad del Gobierno de Puerto Rico, si tienen interés en procesar a los responsables, que radiquen los cargos no por homicidio negligente -nadie le está pidiendo al Secretario que diga quien disparó el gatillo de la bala mortal de Filiberto-, que se atreva a radicar contra los agentes del FBI los cargos que corresponden, de conspiración por asesinato.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): El compañero Ríos Santiago ha solicitado el consentimiento unánime del Cuerpo para unas expresiones, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobado. Adelante, compañero, está autorizado por el Cuerpo, unánime.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. En el día de hoy, utilizaremos el Turno Inicial para denunciar lo que fue una noticia de portada en el día de ayer, pero que, de alguna manera, se ha perdido en la discusión pública, quizás por la oportunista conferencia de prensa del Secretario de Justicia -que como muy buen servidor y abogado de su cliente, como él muy bien dijo en este Senado en una ocasión, del Gobernador, y claro está, conocido en el ámbito jurídico como un buen “sastre jurídico” de su jefe, el Gobernador de Puerto Rico, hoy acusado-, pues se nos ha perdido el norte de lo que debemos de hacer, quizás, en un Cuerpo colegiado, como el Senado de Puerto Rico y la Cámara, pero que yo sé que está en el pensamiento de muchos de los compañeros que tienen un compromiso de fiscalización. Y es, nada más y nada menos, que el escándalo de las irregularidades en el contrato de peaje de, nada más y nada menos, que los métodos de comunicación de nuestro país. Estamos hablando, directamente, del señor Trinidad; y estamos hablando, directamente, de la Autoridad de Carreteras y Transportación. Y estamos hablando del contrato otorgado, de manera ilegal, a una compañía de reputación dudosa, por lo menos de su Presidente, quien no fue acusado, pero fue parte de un esquema de corrupción, donde otorgó cuarenta mil (40,000) dólares para que el entonces Gobernador del Estado de la Nación Americana, que fue acusado por un esquema muy parecido al que fue acusado el hoy Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá, ejerciera influencia indebida en otorgación de contratos y nombramientos de Directores de Transportación y Obras Públicas de ese Estado.

Estamos hablando, nada más y nada menos, de un caso de esquema de corrupción, donde compañías certificadas para hacer negocios en Puerto Rico compitieron de manera leal y les fue cancelada una subasta, sin ninguna excusa, para traer una compañía que no estaba certificada para hacer negocios en Puerto Rico.

Estamos hablando de que este señor, Presidente de la corporación a quien se le está otorgando nueve punto y pico de millones de dólares por administración de los “tolls” de este país, o de los peajes, los cuales sufrieron un aumento -como bien recordarán, bajo el doctor Alcaraz-, con la excusa de que había que hacer unas mejoras a la infraestructura de comunicación en las vías de este país, cosa que no hemos visto y que advertimos prontamente en ese momento.

Y lo que queremos traer a la atención del Pueblo de Puerto Rico y de los compañeros de este Senado, es que la fiscalización no se detiene por el mero hecho de que hayan pasado las Primarias, por el mero hecho de que tenemos un Gobernador saliente, que sabemos para dónde va su carrera política. Pero es que es nuestro deber el denunciar, como lo hizo este periodista, Obed Betancourt, del periódico *El Vocero*, lo que es un acto -diría yo- mayor, de corrupción, donde se han perdido 30 millones de dólares y la contestación del señor Trinidad es que él no sabe de dónde se perdieron y cómo se perdieron, pero que él estima que está en los 30 millones de dólares. Dicho por sus propias palabras en entrevista radial, al 740, en la mañana de ayer.

Si esto fuera una empresa privada, el señor Trinidad estuviera despedido al día de hoy. Si esto fuese una corporación de accionistas privados, estuviera el señor Trinidad despedido al día de ayer. Sin embargo, lo que se está hablando es de la renuncia del Ejecutivo de la AMA, que no tiene que ver con esto, cuando deberíamos de estar hablando de la renuncia del señor Trinidad, renuncia que se la estamos pidiendo, o por lo menos, este servidor se la está pidiendo de manera inmediata, por negligencia, incompetencia y, sobre todo, sobre todo, por malgastar y, de manera fraudulenta, otorgar contratos a personas que no se les puede otorgar contratos.

Lo que estamos hablando es que el señor Trinidad no debe ocupar un puesto dentro del Gabinete de este Gobierno, ya maltrecho y manchado, con un acto más de corrupción, que si este periodista no lo saca a la luz pública, no nos enteramos; no nos enteramos, porque lo estaban haciendo a cuartos oscuros.

Y para que tengan y redondear este Turno Inicial, aquí lo que sucedió fue que hubo una subasta. Hubo personas que compitieron en esa subasta, tenían las certificaciones para estar aquí licitando en esa subasta; sin embargo, se cancela la subasta; el proceso normal es que, entonces, se vaya a otra subasta. Y, de manera ilegal, lo que optó por hacer la Autoridad de Carreteras, es declarar nula la subasta y otorgarle este contrato multimillonario anual, multimillonario anual, a esta corporación, donde este señor Presidente Allen, ya había dado cuarenta mil (40,000) dólares a un ex Gobernador que fue acusado -similitudes o cosas veredes; no hay casualidades, hay causalidades-, para obtener un contrato en ese Estado, que es lo mismo que está haciendo aquí.

Oigan, lo que estamos diciendo es bien sencillo. El postor más caro era este señor, esta corporación. Y, sin embargo, al día de hoy, yo no he visto ningún compañero del Partido Popular, que yo sé que tienen que estar -por lo menos yo lo estoy-, deben de estar consternados de que aquí se pierden 30 millones de dólares en los peajes de este país, donde tenemos una corporación privada que recibe ese dinero, que lo transporta, y que digan que no saben dónde se pierden los 30 millones dólares.

Pues miren, con esos 30 millones de dólares podríamos tener lo de Mayagüez, el Centro de Trauma; con esos 30 millones de dólares pudiéramos hacer infraestructura para gobierno, para las personas necesitadas; con esos 30 millones de dólares, que Trinidad no sabe donde están, pudiéramos resolver muchos problemas, entre ellos, poder nosotros hasta administrar lo que le están dando a otra corporación para que administre, y nos sobra todavía 11 millones de dólares. Hay que pedirle la renuncia al señor Trinidad hoy. No podemos dejar que esto pase como una noticia de un día.

¿El señor Trinidad no ha podido explicar porqué estamos perdiendo 30 millones de dólares? Pues tiene que explicarlo con su trabajo. Porque el Gobierno está hecho para servir, no para servirse; el Gobierno está hecho para trabajar, no para solamente estar. Por lo tanto, urjo a los miembros del Partido Popular, que sé que están muy preocupados por los escándalos de corrupción, a que le pidan la renuncia al señor Trinidad, que se la pidan por escrito, como lo voy a hacer yo en el día de hoy; que le envíen carta al Gobernador, que le envíen carta, quitándole la confianza de la cual debe gozar un miembro de un Gabinete, que ha hecho que el Gobierno de Puerto Rico pierda 30 millones de dólares.

Y con esto termino. Pónganse en la posición del ciudadano que ayer recibió una noticia que aquí se pierden 30 millones de dólares y Trinidad no sabe de dónde es que se pierde. Y pónganse en la posición del comerciante que uno de sus gerentes le tiene que informar que ha perdido 30 millones de dólares de su operación. ¿Qué usted haría? Yo apuesto que todos y cada uno de los compañeros, si fueran los dueños de esa corporación dirían, usted acaba de perder su empleo, usted tiene que renunciar y me ha costado 30

millones de dólares. Pues miren, los dueños de ese negocio se llama el Pueblo de Puerto Rico, los que pagamos el peaje todos los días, los que ahora estamos indignados porque, a pesar de que nos aumentaron el peaje, ahora también nos dicen que perdimos 30 millones y que le están dando un contrato a una corporación de manera ilegal. Aquí hay “gato encerrado”, y basta ya de los escándalos en este Gobierno; nos afecta a todos.

Por lo tanto, queda emplazado debidamente este Cuerpo a que se unan a la solicitud de este servidor, de que el señor Trinidad renuncie a su puesto y al Gabinete y a la posición que ocupa, que le queda grande.

Muchas gracias.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos A. Díaz Sánchez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Muchas gracias al senador Ríos. Vamos a reconocer el turno reglamentario al Portavoz de la Mayoría Parlamentaria, senador Jorge de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros del Senado. Señor Presidente, ayer el Secretario de Justicia llevaba a cabo una conferencia de prensa para hacer unas conclusiones ante el Pueblo de Puerto Rico, en torno a la situación que ellos mismos levantaron en contra del Gobierno de nuestra Nación, los Estados Unidos, sobre los sucesos del “suicidio” de Filiberto Ojeda Ríos. Y digo “suicidio”, porque todo aquél que conoce de fuerzas militares o conoce de situaciones peligrosas, o conoce de armas o ha participado en alguna fuerza castrense, debe conocer y reconocer que cualquier persona que se le visita a su casa para llevarle una notificación de arresto –en el caso de él, de más de quince años en el clandestinaje, este “angelito” puertorriqueño, llamado Filiberto Ojeda-, que cuando recibe a los federales, y los recibe con un balazo de una bala directamente en el estómago al agente que le lleva la notificación federal, de un juez federal, aquí algo huele mal.

Filiberto Ojeda no tenía en su poder, en su residencia en Homigueros, unos petardos, compañera independentista, ni tenía una chicharra para hacer ruido o unos “walkie talkies” para llamar a sus amigos en el clandestinaje, macheteros. Tenía un arsenal, tenía hasta chaleco antibalas puesto, tenía varias armas en su poder, esperando –no sé, porque no era tiempo de cazar y mucho menos en Homigueros, de tórtolas, palomas o si, animal como era, cazar una reinita o matar un chango, o no sé si cazar jabalíes o lechones o, a lo mejor, las armas eran para meterle mano a los monos que están metidos en el barrio de allá, por Lajas; y participar con Recursos Naturales en la exterminación de los monos-; las armas eran porque estaba velando para matar al federal que viniera a cumplir la orden de nuestra Nación, de un individuo que mató gente, señor Presidente.

Yo no veo aquí a los compañeros independentistas, y algunos que otros confundidos estadolibristas, que fueron a desfilar por la barbaridad que hizo el Colegio de Abogados de poner en vela allí a este terrorista puertorriqueño. Yo no he visto a la compañera independentista o a Rubén Berríos, o a Fernando Martín o a Víctor García mandarle una condolencia a las personas que mató Filiberto Ojeda en Hartford, Connecticut, en un bombazo; o en Chicago o en New Jersey o en Massachussets. Yo no he visto a estos conciudadanos puertorriqueños americanos que visitaron el velorio de este dizque patriota, una vergüenza para los puertorriqueños. Pero, por lo menos, creía en la independencia y decía que era a base de tiros y balas, no como otros que lo aplauden, pero dicen que están a favor de la independencia con las urnas. Por eso es que, a lo mejor, tengan cuarenta mil (40,000) votos hoy en el Partido.

Pero el Secretario de Justicia ayer ha hecho un acto irresponsable al decir que fue asesinado. Yo no sé si es que el Secretario de Justicia a lo mejor es como otros aquí en la Asamblea Legislativa, que no saben inglés y no ha leído el Informe; todo un hijo de un ex Gobernador. –Yo conozco a Juan Eugenio

Hernández Mayoral y a la compañera González Calderón y saben inglés, tienen que haber recibido cierta educación-

Pero si uno lee el informe federal sobre los sucesos de este señor y conoce algo de fuerzas militares castrenses, dónde recibió el tiro el agente federal, los “warnings” que se les dieron. Qué casualidad que no murió la esposa de Filiberto. ¿Ustedes saben por qué no murió? Porque Filiberto quería que lo mataran; le dijeron que saliera; primero le dijeron que se entregara, no se entregó y disparó; después le dijeron que se entregara, por altoparlante, no se entregó, disparó fuego, le cayeron a tiros. Después que le cayeron a tiros, pidió que sacaran a su mujer, ¿por qué pidió que sacaran a su mujer?, porque quería que lo mataran. Eso es evidente. Todos los que ven todas estas películas “The Bourne Supremacy”, “Bourne Ultimatum”, a veces se creen que son los actores de Hollywood y aprenden de las películas, y se convierten en suicidas cinematográficos -yo les llamo-, como en las películas.

A veces yo digo que las películas de Hollywood son causantes de la alta ola criminal en Puerto Rico, en Washington, en Los Angeles, en California, en los Estados Unidos, en otros países, porque se inventan todas estas barbaridades. Pues mira, él pidió que saliera la esposa y después se desangró. Pero cómo iban a atenderlo, si estaba disparando, no estaba tirando petardos o una chicharra de ésas que se usa el 31 de diciembre.

O sea que, mira, vamos a dejar el relajo éste con Filiberto Ojeda. Y lo digo nuevamente, era un terrorista, lo peor de Puerto Rico; y lo digo abiertamente en esta Sesión, en este Senado, bajo el Estado Libre Asociado y bajo la bandera americana y la de Puerto Rico, que está aquí; era un terrorista. Y el Secretario de Justicia es un irresponsable al decir ayer que fue asesinado; se suicidó, él mismo quería que lo mataran y murió, porque cuando te meten un tiro y no te dan atención y te desangras, te mueres, porque no era “Superman”, ni Jesucristo, no resucitó a los tres días, fíjate, está bien muerto.

Pero yo no he visto aquí nadie levantar una moción, para mandarle un mensaje de condolencia a las personas que él mató en los bombazos que metió en los Estados Unidos, en los últimos treinta años. No lo he escuchado.

Así que, ahora escuchamos a los independentistas molestos con el Gobierno, porque desistieron del acto de seguir con el caso, pero estaban contentos cuando el Gobernador de turno demandó al Presidente de los Estados Unidos, demandó al Gobierno de los Estados Unidos; estaban felices. Qué casualidad o qué hubiera pasado si no le hubieran radicado los diecinueve (19) cargos, señor Presidente, si el Secretario de Justicia hubiera desistido en esa conferencia de prensa de ayer, de seguir con los cargos, de seguir con la demanda. Qué raro, ¿verdad? Qué estará pasando allá adentro, que ahora no son guapetones, que ahora no siguen con las demandas contra el Presidente de los Estados Unidos y el Gobierno de los Estados Unidos por matar a un terrorista. Ahora no, ahora dicen que no, pero lo asesinaron.

Vamos a decir las cosas como son, señor Presidente. Era un terrorista, lo peor de Puerto Rico.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. DIAZ SANCHEZ): Muchas gracias al compañero Senador.

Dejamos en la Presidencia al portavoz de Castro Font.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 4194, sin enmiendas.

De la Comisión de Reglas y Calendario, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 3761 y 3764, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 3480, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se ordena.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos de la licenciada Wanda Vázquez Garced, para Fiscal de Distrito; del licenciado Richard Rosado Jiménez, para Fiscal de Distrito; de la licenciada Carmen M. Padilla Sáez, para Fiscal de Distrito; del licenciado Wilson González Antongiorgi, para Fiscal de Distrito; del licenciado Obdulio Meléndez Ramos, para Fiscal de Distrito, para un nuevo término; del licenciado José A. Aldebol Colón, para Fiscal de Distrito y del coronel Edwin Soliván González, para Jefe del Cuerpo de Bomberos, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del licenciado Joel Aníbal Montalvo, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY NUM. 26.-

Aprobada el 18 de marzo de 2008.-

(P. de la C. 2088) “Para crear el Programa para el Financiamiento de Investigación y Desarrollo de Tecnología Agrícola y de Alimentos, adscrito al Departamento de Agricultura; establecer su composición y las responsabilidades de sus necesarios para la investigación; para establecer el Comité Evaluador de Propuestas y los mecanismos de identificación de prioridades en el desarrollo de una agricultura altamente tecnificada, sostenible y eficiente en Puerto Rico; y para otros fines.”

LEY NUM. 27.-

Aprobada el 18 de marzo de 2008.-

(P. de la C. 2202) “Para enmendar el inciso (a) del artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a fin de establecer que todo

candidato que resulte electo en la elección general deberá radicar en la Comisión Estatal de Elecciones un estado de situación revisado, en lugar de un informe auditado, en aras de eximir al Contador Público Autorizado, de responsabilidad por acciones posteriores tomadas a base de ese informe.”

LEY NUM. 28.-

Aprobada el 18 de marzo de 2008.-

(P. de la C. 2405) “Para prohibir en Puerto Rico la posesión, venta, siembra y el transporte de semillas del árbol Melaleuca quinquenervia a menos que haya obtenido permiso previo de parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, asignar al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales la función de velar pro el cumplimiento de esta Ley, para disponer penalidades por el incumplimiento de la misma.”

LEY NUM. 29.-

Aprobada el 18 de marzo de 2008.-

(P. de la C. 2923) “Para enmendar el inciso (d) del Artículo 14 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, que dispone la creación de un Registro de Puestos, adscrito y administrado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico.”

LEY NUM. 30.-

Aprobada el 18 de marzo de 2008.-

(P. de la C. 3042 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 51 de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de disponer sobre la digitalización de los expedientes, evaluaciones y otros documentos relacionados con las personas con impedimentos; para establecer que los servicios integrales que se extiendan respondan a las necesidades idiomáticas del recipientes; y para modificar la definición de padre a fin de atemperarlo a lo dispuesto en la Ley Federal “Individuals with Disabilities Education Improvement Autoridad de Carretera y Transportación”, mejor conocida como IDEA.”

LEY NUM. 31.-

Aprobada el 18 de marzo de 2008.-

(P. de la C. 3636) “Para reanudar los Artículos 16.230, 16.180, 16.190, y 16.200; para enmendar los Artículos 16.010, 16.060, 16.170, 16.210 y 16.220; y para enmendar los Artículos 17.020 y 17.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el propósito de armonizar sus disposiciones a las demás disposiciones del “Código de Seguros”.”

LEY NUM. 32.-

Aprobada el 18 de marzo de 2008.-

(P. de la C. 3638) “Para añadir un nuevo Capítulo 45 al Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, a los fines de disponer nuevos parámetros de capital computado en función del riesgo sobre los cuales debe encontrarse el capital de todo asegurador u organización de servicios de salud autorizado a realizar negocios en Puerto Rico. Así también esta Ley provee las medidas de acción económico de forma tal, que no se vea afecta la solvencia de dichas entidades.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la solicitud de la compañera Arce Ferrer? No habiendo objeción, se reciben los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, donde se reciben distintas nominaciones del señor Gobernador, para el consejo y consentimiento del Senado, a los cargos de Fiscales de Distrito, renominaciones y nuevos términos, que habrá de evaluar la Comisión de Seguridad Pública; y aquellas medidas que ha convertido el Gobernador en Ley de este Puerto Rico.

Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico desde el miércoles 9 de abril hasta el domingo, 13 de abril de 2008. El Senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como presidente en Funciones del Senado.

Del Honorable Guillermo Dávila Matos, CPA, Secretario de Hacienda Designado, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo vía electrónica el informe sobre estatus de las asignaciones dispuestas (periodo 9 - marzo) para el año fiscal 2007-2008, según registradas en el sistemas de contabilidad de gobierno (PRIFAS, por sus siglas en inglés).

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. DA-08-18 Departamento de Hacienda, Negociado de Recaudaciones.

Del Honorable Javier Vélez Arocho, Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo la Certificación para el año fiscal 2006-2007, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

La senadora Migdalia Padilla Alvelo ha radicado la Declaración Jurada sobre ingresos extra legislativos, conforme al inciso (d) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Etica del Senado.

El senador Kenneth McClintock Hernández ha radicado la Declaración Jurada sobre ingresos extra legislativos, conforme al inciso (d) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada el día 27 de marzo de 2008, en un viaje oficial a Fort Myers, para participar como ordenador principal ante el Hispanic Chamber of Commerce.

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2007, conforme al inciso (c) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Etica del Senado y Declaración Jurada sobre ingresos extra legislativos, conforme al inciso (d) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, una comunicación, remitiendo el Reglamento de dicha Comisión.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se den por recibidas también las Peticiones y Solicitudes incluidas en este Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, se reciben las Peticiones y Solicitudes de Información, y las Notificaciones de la Presidencia del Senado, del senador McClintock Hernández y las senadoras Arce y Padilla Alvelo, que constan en el Orden, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario del Día de hoy, el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 3480.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la compañera Arce? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se incluya el descargue de las Resoluciones del Senado 3802 y 3822, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para que se devuelva a Comisión el Informe de la Resolución del Senado 3764.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Devuélvase a la Comisión de Reglas y Calendario. Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que las medidas incluidas en Asuntos Pendientes permanezcan pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 915, 1314 (veto expreso), 1927, 2282, 2297 (sobre la mesa); los P. de la C. 1389, 3464, 3468; la R. C. de la C. 1343).

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se ordena.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día y las medidas previamente descargadas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la solicitud? No habiendo objeción, se procede con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, así como de las medidas que se han autorizado sus descargues.

Señor Secretario.

Y antes de la lectura, se le informa a los miembros del Senado que esta Sesión será una Sesión bastante corta, sin controversia, y habrá una Votación próximamente. Aquellos Senadores que se olvidaron, después de 3 años y 4 meses, que la sesión es a las once (11:00), puntual, sabrán que no se excusará a nadie.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1584, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Asuntos Federales y del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el quinto párrafo de la Sección 4 de la ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de facultar a la Junta de Gobierno de esta corporación pública a determinar por reglamento las dietas que recibirán los miembros que sean funcionarios del Gobierno y para disponer un límite a la dieta a ser percibida por los miembros de la Junta de Gobierno que a la vez sean electos mediante un referéndum supervisado y celebrado bajo el procedimiento determinado por el Secretario de Asuntos del Consumidor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta medida pretende hacer justicia a los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica que a la vez son funcionarios públicos y han sido electos mediante un referéndum supervisado y celebrado bajo el procedimiento determinado por el Secretario de Asuntos del Consumidor. Estos funcionarios son aquellos que representan el interés de los ciudadanos en la Junta de Gobierno de la Autoridad.

Actualmente, los representantes del interés público que a la vez son funcionarios públicos como miembros de la Junta de Gobierno no reciben pago por dietas a pesar de que asisten a reuniones ordinarias o extraordinarias o por cada día en que realicen gestiones por encomienda de la Junta o de su Presidente.

~~Es el propósito de esta medida autorizar el pago de dietas a los representantes del interés público que aunque son servidores públicos asumen la responsabilidad de representar y defender los intereses de los ciudadanos en dicha Junta.~~

Esta medida delega en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica la facultad de establecer por reglamento el importe de la dieta a que tendrán derecho los miembros que estén regularmente empleados en el Gobierno y que han sido electos como representantes de los consumidores ante la Junta de Directores de la Autoridad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el quinto párrafo de la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4.-

...

Los miembros de la Junta que no fueren funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado ~~no~~ recibirán compensación por sus servicios[.], ~~excepción hecha en el caso de los miembros de la Junta electos mediante un referéndum supervisado y celebrado bajo el procedimiento determinado por el Secretario de Asuntos del Consumidor.~~ Los demás miembros tendrán derecho a una dieta razonable, que nunca será mayor de la suma de trescientos (300) dólares, por cada día que concurran a reuniones Regulares o Especiales y de doscientos (200) dólares por cada día de sesión a que concurran o por cada día en que realicen gestiones por encomienda de la Junta o de su Presidente. ~~La Junta queda facultada para establecer la dieta mediante reglamento al efecto."~~

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Asuntos Federales y del Consumidor, previo estudio y consideración, tienen el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 1584, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del **Proyecto del Senado 1584**, es enmendar el quinto párrafo de la Sección 4 de la ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de facultar a la Junta de Gobierno de esta corporación pública a determinar por reglamento las dietas que recibirán los miembros que sean funcionarios del Gobierno que, a la vez sean electos mediante un referéndum supervisado y celebrado bajo el procedimiento determinado por el Secretario de Asuntos del Consumidor.

De la Exposición de Motivos se desprende el que esta medida pretende hacer justicia a los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica que, a la vez son funcionarios públicos y han sido electos mediante un referéndum supervisado y celebrado bajo el procedimiento determinado por el Secretario de Asuntos del Consumidor. Estos funcionarios son aquéllos que representan el interés de los ciudadanos en la Junta de Gobierno de la Autoridad. Actualmente, los representantes del interés público que, a la vez son funcionarios públicos como miembros de la Junta de Gobierno, no reciben pago por dietas a pesar de que asisten a reuniones ordinarias o extraordinarias o por cada día en que realicen gestiones por encomienda de la Junta o de su Presidente.

Así, mediante este proyecto se pretende autorizar el pago de dietas a los representantes del interés público que, en caso de que también resulten ser funcionarios públicos, asumen la responsabilidad de representar y defender los intereses de los ciudadanos en dicha Junta.

Para obtener un marco sobre las implicaciones que tendría esta medida sobre la legislación y prácticas vigentes, esta Comisión solicitó la opinión de la **Autoridad de Energía Eléctrica, Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, Departamento de Asuntos del Consumidor, Departamento de Justicia** y el **Sr. José Ríos Dávila**, Representante del Consumidor en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

A la fecha de redacción de este **Informe Positivo**, sólo la **Autoridad de Energía Eléctrica**, el **Departamento de Asuntos del Consumidor** y el **Sr. José Ríos Dávila** ofrecieron sus comentarios sobre el **Proyecto**.

La **Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)**, expresó en su memorial explicativo que la sección 194 de su Ley Orgánica¹ dispone que:

Los poderes de la Autoridad se ejercerán y su política general se determinará por una Junta de Gobierno, en adelante llamada la Junta.

El Gobernador de Puerto Rico nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, seis (6) de los nueve (9) miembros que compondrán la Junta, (...) De los otros tres (3) miembros de la Junta, uno será el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los otros dos (2) se elegirán mediante un referéndum que será supervisado por, y que se celebrará bajo el procedimiento que determine el Departamento de Asuntos del Consumidor, en acuerdo con la Junta de Gobierno de la Autoridad, (...) Estos dos (2) miembros representarán el interés del consumidor, y no serán empleados o funcionarios de la

¹ Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Ley Número 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada.

Autoridad, ni miembros de un organismo director central o local de un partido político, que incluirá todas las personas trabajando activamente para el partido, o persona alguna que esté directamente relacionada con las uniones de la Autoridad. (...)

Los miembros de la Junta que fueren funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado **no recibirán compensación por sus servicios** (*énfasis nuestro*). Los demás miembros tendrán derecho a una dieta razonable por cada día de sesión a que concurran o por cada día en que realicen gestiones por encomienda de la Junta o de su Presidente. La Junta queda facultada para establecer la dieta mediante reglamento al efecto. (...)

Según la **AEE**, el lenguaje enfatizado en la disposición antes parafraseada es una prohibición expresa a todos los miembros de su Junta de Gobierno (Junta), que sean funcionarios del Gobierno del ELA a recibir compensación por sus servicios como miembros de dicha junta.

Así, continúa su análisis citando la Sección 10 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la que dispone:

Ninguna ley concederá compensación adicional a un funcionario, empleado, agente o contratista por servicios al gobierno, después que los servicios hayan sido prestados o después que se haya formalizado el contrato. Ninguna ley prorrogará el término de un funcionario público ni disminuirá su sueldo o emolumentos después de su elección o nombramiento. **Ninguna persona podrá recibir sueldo por más de un cargo o empleo en el gobierno de Puerto Rico** (*énfasis de la AEE*).

Esta disposición ha sido interpretada de modo que una persona puede “ocupar simultáneamente dos cargos públicos, cuando ambos son **compatibles** (*énfasis nuestro*) y la persona percibe remuneración por solo uno de los dos cargos”². Según la **AEE**, esto significa que una persona puede ser nombrada a dos cargos públicos, pero tendría que renunciar a uno de los sueldos.

Sin embargo, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha interpretado que dicha disposición constitucional, “no tiene el propósito de prohibir todo tipo de compensación adicional al sueldo de los funcionarios o empleados del Gobierno”³, esto refiriéndose a un caso en el que se trataba de dos compensaciones por **salario**, no por dietas en adición al salario. Sobre esto último el Secretario de Justicia, en diversas opiniones, ha expresado que desde el punto de vista estrictamente constitucional, no hay impedimento legal alguno para una persona que desempeñara un cargo o empleo regular a cambio de un sueldo, reciba también un *per diem* como resultado del desempeño de otro cargo o empleo⁴, mas ésta no debe ser fija porque “podría” ser catalogado como una compensación por más de un cargo o empleo⁵.

En adición a esto, existen disposiciones estatutarias adicionales que prohíben que se concedan pagas o compensaciones adicionales de ninguna especie a funcionarios o empleados públicos, del Gobierno de Puerto Rico o de cualquier municipio, junta, comisión u organismo que dependa del Gobierno, en ninguna forma, por servicio personal u oficial de cualquier género, aunque sea prestado en adición a las funciones ordinarias de dicho funcionario o empleado **a menos que la referida paga o compensación extraordinaria esté expresamente autorizada por alguna otra disposición de ley** (*énfasis nuestro*)⁶.

Por último, la **AEE** no entiende porqué la enmienda sugerida por la medida, solo contempla a los dos miembros de la junta que son elegidos mediante referéndum y no a todos aquéllos que sean funcionarios públicos independientemente de si fueron nombrados por el Gobernador o elegidos mediante

² Op. Sec. Just. Núm. 10 de 2000; Op. Sec. Just. Núm. 39 de 1994.

³ *Municipio de Coamo v. Tribunal Superior*, 99 DPR 932 (1971)

⁴ Op. Sec. Just. Núm. 22 de 1989; Op. Sec. Just. Núm. 27 de 1960; Op. Sec. Just. Núm. 55 de 1956.

⁵ Op. Sec. Just. Núm. 19 de 1983

⁶ 3 LPRA 1822 *Prohibiciones de carácter general en la Ley de Ética Gubernamental*; 3 LPRA 551, *Remuneración extraordinaria, prohibida, a menos que esté autorizada por ley en el Código Político*

referéndum. Esto, a su entender, adolece de inconstitucionalidad al no garantizar una igual protección de las leyes, según la Carta de Derechos de la Constitución del ELA en su sección 7.

Teniendo en consideración lo indicado por la AEE, la **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales** entiende que es necesario enmendar la medida con el propósito de que la misma sea compatible con el ordenamiento jurídico de nuestro país. Por lo cual, sugerimos enmendar el Texto de la medida para que refleje un lenguaje que atienda las preocupaciones aquí expuestas. (Ver Entirillado Electrónico en el Texto, Página 2, Líneas 6 a la 9)

El **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)**, señala que cuentan con el Reglamento que establece las reglas mediante las que se elige mediante referéndum a los representantes del interés público que serán miembros de la Junta de Gobierno de la AEE⁷ (Junta). Luego de enumerar los requisitos que deben tener los pre-candidatos, candidatos y miembros de la Junta, el **DACO** continúa su opinión, la cual, a nuestro entender, parte de una premisa equivocada: que la medida lo que persigue es entre otras cosas **“autorizar a los miembros a la Junta de Gobierno electos por DACO que sean funcionarios públicos (énfasis nuestro)”**. A pesar que de la lectura de la medida no se desprende el interés de “autorizar a los miembros a la Junta de Gobierno electos por **DACO** que sean funcionarios públicos”, eso no está prohibido. Lo que sí está prohibido por el estatuto y su reglamento es que esos dos (2) miembros sean (1) empleados o funcionarios de la propia AEE o de sus uniones, (2) miembros de algún organismo director de algún partido político, (3) directa o indirectamente, funcionarios, empleados, contratistas o ejecutivos de la AEE, sus subsidiarias o de sus uniones, o (4) miembros de otra Junta de Gobierno o Junta de Directores de Agencia, Autoridad, Corporación Pública o Instrumentalidad del Gobierno de los EEUU, del ELA o de los Gobiernos Municipales.

Hay que tener en cuenta, que el análisis que llevó a las prohibiciones enumeradas anteriormente, pretende ya salvaguardar los intereses de los abonados y ayuda a mantener la transparencia de las actuaciones de la Junta, razones por la cual no se pretende alterar.

Nuevamente, en su análisis, el **DACO**, presume que la medida pretende reestructurar la composición de la Junta de Gobierno de la AEE y por tal razón no atiende el asunto de las dietas.

Por último, el **Sr. José Ríos Dávila**, indicó que precisamente, él es uno de los dos (2) Representantes del Consumidor en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica. Así, explicó que en la actualidad, al ser funcionario público (el **Sr. Ríos** es empleado del Consorcio Guaynabo/Toa Baja) no recibe, como dispone la Ley Orgánica de la AEE, *supra*, compensación por sus labores en la Junta, mas tampoco recibe dietas. Esta situación provoca que cuando se ausenta de su trabajo, para asistir a las reuniones de la Junta, se le cargue a vacaciones las horas perdidas, y por otro lado no reciba absolutamente ningún reembolso por gasolina, millaje, comida o cualquier otro gasto que incurra por asistir a cumplir con su labor representando al interés del consumidor. Esta situación no es justa, siempre que por otro lado, aquéllos que no sean funcionarios públicos, pueden recibir compensación por ser miembros de la Junta, así como dieta y cualquier otro beneficio económico por no estar expresamente prohibido por el estatuto o por el reglamento. En el caso particular del **Sr. Ríos**, se agrava su caso cuando por tener que faltar a su trabajo, le descuentan de sus horas acumuladas por vacaciones.

La prohibición de compensación doble está diseñada para que los funcionarios públicos no cobren doble, no para que en casos como éste, se utilice la prohibición para no pagar nada por ofrecer un servicio, eso sería esclavitud.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

⁷ Reglamento para regir mediante referéndum los representantes de los consumidores a la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos; establece normas de procedimiento y destitución. Reglamento Número 1957 del 27 de junio de 1975

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Asuntos Federales y del Consumidor, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Número 1584, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Asuntos Federales y
del Consumidor”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2261, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 2301 y añadir una nueva Sección 2512A a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de eximir de la imposición del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”), aquellos ~~equipos de asistencia tecnológica utilizados por personas con impedimentos o discapacitadas~~ artículos y equipos para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a personas con impedimentos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como la “Ley de la Justicia Contributiva 2006”, enmendó el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” (en adelante denominado como el “Código”), para principalmente eliminar el arbitrio general (conocido como el arbitrio de 6.6%) e introducir un impuesto sobre ventas y uso de base amplia (en adelante el “IVU”). Desde de que entró en vigor este impuesto el 15 de noviembre de 2006, ha sido necesario introducir una serie de enmiendas -tanto técnicas como sustantivas- para garantizar su correcta y justa implantación.

Precisamente, a través de la Ley Núm. 61 de 2007, se enmendó dicha Ley Núm. 117, para eximir del pago del IVU a: 1) la agujas hipodérmicas, jeringuillas hipodérmicas, compuestos químicos usados para el tratamiento de enfermedades, padecimientos o lesiones de seres humanos generalmente vendidos para uso interno o externo en la curación, mitigación, tratamiento o prevención de enfermedades o padecimientos en seres humanos; 2) las prótesis; 3) insulina; 4) oxígeno; y 5) cualquier equipo para tratamiento médico que cualifique para reembolso total o parcial por Medicare, Medicaid, la tarjeta de seguro de salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o bajo un contrato o póliza de seguro médico emitida por una persona autorizada a suscribir seguros o contratos de servicios de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta legislación, no contempló el equipo de asistencia tecnológica.

El apartado (a)(a) de la Sección 1023 del Código, define equipo de asistencia tecnológica como cualquier objeto, pieza de equipo o sistema, comprado por el consumidor, o provisto por alguna agencia o dependencia gubernamental, bien sea original, modificado o adaptado, que se utiliza para mantener,

aumentar o mejorar las capacidades de las personas con impedimentos. Ello comprende, pero no se limita a: sillas de ruedas, sillas de ruedas motorizadas, equipos motorizados que se utilizan para movilidad, computadoras adaptadas, equipos electrónicos para comunicación, programas de computadoras adaptados, equipos mecánicos para leer, audífonos, entre otros.

En Puerto Rico existe un número significativo de ciudadanos que necesita utilizar equipos de asistencia tecnológica para poder realizar sus labores diarias, sean estas en su residencia o en su trabajo. Actualmente, éstos están sujetos al pago del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”) al adquirir, por medio de compra o donación, tales equipos.

La Ley Núm. 117, antes citada, contiene un sinnúmero de exclusiones y exenciones sobre el pago del IVU. Es impostergable, que los equipos de asistencia tecnológica sean incorporados en este listado que está exento de este impuesto. Los costos relacionados a su adquisición, de por sí, son excesivamente altos. Por tanto, el aumento que representa el IVU, en algunos casos, puede representar la diferencia entre poder o no adquirir el equipo.

Tenemos que hacerles justicia a las personas con impedimentos y sus familias, quienes cargan con gran parte del peso presupuestario sobre sus espaldas, ya que la totalidad de los costos de estos equipos no son cubiertos por los planes médicos. Además, es imprescindible que continuemos tomando aquellos pasos para distribuir la carga contributiva de manera justa y equitativa, que continuemos defendiendo los derechos de las personas con impedimentos, y que brindemos este alivio a estas personas y a sus familias.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade una nueva Sección 2512A a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2512A.-Exención de Equipos de Asistencia Tecnológica Artículos y Equipos para Suplir Deficiencias Físicas o Fisiológicas a Personas con Impedimentos

- (a) Estarán exentos de los impuestos dispuestos por este Subtítulo, cualquier objeto, pieza de equipo o sistema, adquirido por el consumidor (sea por compra o donación) o provisto por alguna agencia o dependencia gubernamental, bien sea original, modificado o adaptado, que se utiliza para mantener, aumentar o mejorar las capacidades de las personas con impedimentos. Ello incluye, pero no se limita a: sillas de ruedas, sillas de ruedas motorizadas, equipos motorizados que se utilizan para movilidad, computadoras adaptadas, equipos mecánicos para leer, y audífonos los artículos y equipos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a “personas con impedimentos”, según dicho término se define en la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico” y en la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.
- (b) Toda persona con derecho a reclamar la exención aquí concedida deberá certificar al comerciante su condición como persona exenta según disponga mediante reglamento o carta circular el Secretario de Hacienda.” La exención aquí dispuesta contempla además a los equipos de asistencia tecnológica, lo cual incluye cualquier objeto, pieza de equipo o sistema, bien sea original, modificado o adaptado, que se utiliza para mantener, aumentar o mejorar las capacidades de las “personas con impedimentos”. Ello incluye a los siguientes: las sillas de ruedas, sillas de ruedas motorizadas, equipos motorizados que se utilizan para movilidad, computadoras adaptadas, equipos electrónicos para comunicación, programas de computadoras adaptados, equipos mecánicos para leer, audífonos, entre otros.
- (c) Toda persona con derecho a reclamar la exención aquí concedida deberá certificar al comerciante vendedor su condición como persona exenta mediante los mecanismos dispuestos a tales efectos por el Secretario.

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 2301 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2301.- Definiciones Generales

Para fines de este Subtítulo los siguientes términos, palabras y frases tendrán el significado general que a continuación se expresa, excepto cuando el contexto claramente indique otro significado.

(a) ...

...

(II) Prótesis ...

(1) ...

(2) ...

(3) ...

[A su vez, sujeto a lo anterior, el término prótesis incluirá los artículos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a personas con impedimentos, de conformidad a como dicho término se define por la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, y la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada.]”

Artículo 2.3-Vigencia.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y sus disposiciones entrarán en vigor a partir de treinta (30) días de la aprobación de la misma.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 2261**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

El **P. del S. 2261**, tiene el propósito de enmendar la Sección 2301 y añadir una Sección 2512A a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de eximir de la imposición del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”), aquellos artículos y equipos para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a personas con impedimentos.

Esta medida en su exposición de motivos presenta las diferentes leyes relacionadas a esta medida; tal como la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como la “Ley de la Justicia Contributiva 2006”. Aclaran que desde de entró en vigor este impuesto del 15 de noviembre de 2006, ha sido necesario introducir una serie de enmiendas –tanto técnicas como sustantivas- para garantizar su correcta y justa implantación. A través de la Ley Núm. 61 de 2007, se enmendó el Código de Rentas Internas, para eximir del pago del IVU a una serie componentes para el tratamiento médico de un enfermo, como: agujas hipodérmicas, jeringuillas hipodérmicas, compuestos químicos para el tratamiento de enfermedades, prótesis, insulina, oxígeno y otros equipos para el tratamiento médico. Pero dicha legislación, no contempló el equipo de asistencia tecnológica.

Así también se indica en la exposición de motivos, que en Puerto Rico existe un número significativo de ciudadanos que necesita utilizar equipos de asistencia tecnológica para poder realizar sus labores diarias, sean éstas en su residencia o en su trabajo. Actualmente, éstos están sujetos al pago del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”) al adquirirse, por medio de la compra o donación, de los mismos.

Los autores de la medida entienden que es impostergable, que los equipos de asistencia tecnológica sean incorporados en el listado de los artículos que están exentos de este impuesto. Los costos relacionados a su adquisición, de por sí, son excesivamente altos. Por lo tanto, el aumento que representa el IVU, en algunos casos, puede representar la diferencia entre poder o no poder adquirir el equipo.

RESUMEN DE PONENCIAS

En el estudio de esta medida se le solicitó la participación a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la Oficina del Programa de Asistencia Tecnológica de la Universidad de Puerto Rico y al Departamento de Hacienda.

A. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

En su ponencia, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos se expresan complacidos con las expresiones en la exposición de motivos de dicha medida donde manifiesta que es impostergable que los equipos de asistencia tecnológica estén exentos de impuestos sobre venta y uso (IVU). Indican que esto demuestra que la Honorable Asamblea Legislativa ha recibido y adoptado su mensaje de que la legislación promulgada para las personas con impedimentos, tiene que estar fundada sobre la base sólida de los servicios a esta población protegida, para así fomentar las áreas del empleo, transporte, educación y en la presente legislación, la salud.

Nos reseñan que el grupo comprendido por las personas con impedimentos, siempre se ha caracterizado por ser uno de los grupos sociales protegidos que menos recursos económicos posee, y por ser el más afectado por condiciones degenerativas de la mente y el cuerpo, amén de que son discriminados a tal punto, se ha tenido que refrendar legislación protectora especial como La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos (Ley 238 del 31 de agosto del 2004). Considera que, la legislación propuesta persigue eliminar las desventajas que crean los altos precios de los equipos de asistencia tecnológica, que puedan afectar a este grupo en cuanto a nivelar sus oportunidades de bienestar económico. Destaca que, es gracias a los equipos de asistencia tecnológica, que se puede lograr la integración de las personas con impedimentos al área laboral, especialmente en el renglón de las carreras profesionales y vocacionales.

OPPI se reitera una vez más, que como agencia protectora de los derechos de personas afectadas por el discrimin, por razón de un impedimento, se les hace fácil simpatizar con aquellos Proyectos de Ley que protejan, faciliten, integren y dignifiquen la comunidad de personas con impedimentos. Su Oficina entiende por tanto, que la presente pieza legislativa es un esfuerzo loable en esa dirección, ya que atiende la necesidad de encontrar soluciones al asunto de la calidad de vida de las personas con impedimentos.

No obstante, toman la presente oportunidad, para peticionar muy respetuosamente a esta Comisión, que la palabra “discapacitada”-que implica una “falta de capacidad”- sea eliminada del presente Proyecto. Este lenguaje de ninguna forma es aceptable a la comunidad de personas con impedimentos, dado a su insinuación negativa.

Esta Honorable Comisión cuenta con su endoso, para la presente medida. Finalmente expresan que continuarán abogando e intercediendo, como siempre, para cumplir con su lema de *“Logrando un Puerto Rico sin Barreras”*.

B. Oficina del Programa de Asistencia Tecnológica

El 12 de noviembre de 2007 se le solicitó a la Oficina del Programa de Asistencia Tecnológica de la Universidad de Puerto Rico su opinión en torno a esta medida. Sin embargo, a la fecha de la redacción de este informe dicha oficina no ha enviado sus comentarios al respecto.

C. Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda indica que la enmienda propuesta mediante esta medida reza de la siguiente manera:

“Estarán exentos de los impuestos, cualquier objeto, pieza de equipo o sistema, adquirido por el consumidor (sea por compra o donación) o provisto por alguna agencia o dependencia gubernamental, bien sea original, modificado o adaptado, que se utiliza para mantener, aumentar o mejorar las capacidades de las personas con impedimentos. Ello incluye, pero no se limita a: sillas de ruedas motorizadas, equipos

motorizados que se utilizan para movilidad, computadoras adaptadas, equipos mecánicos para leer, y audífonos.”

Así las cosas, los equipos tecnológicos que sean adquiridos para mantener, aumentar o mejorar las capacidades de las personas con impedimentos estarían exentos del IVU. Es importante mencionar, que el pasado 12 de julio de 2007 se promulgó una legislación similar en virtud de la Ley Núm. 61 (en adelante “Ley Núm. 61”) mediante la cual se enmendó el apartado (II) de la Sección 2301 del Código para ampliar el término “prótesis” con el fin de incluir dentro del alcance de dicho término a los artículos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a personas con impedimentos.

En este contexto, indican que el término “persona con impedimento” se define tanto por la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, como por la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada. Específicamente, ambos estatutos definen el término “persona con impedimento” como una persona que tiene un impedimento (o impedimentos) físico, mental, o sensorial, que limita sustancialmente una o más de las actividades y funciones de la vida pero que, mediante un equipo o servicio de asistencia tecnológica, puede aminorar el deterioro funcional, mantener o aumentar a un nivel mayor la capacidad funcional en cualquier actividad principal de su vida; tiene un historial médico de impedimento; o es considerada que tiene impedimento.

En términos generales, consideramos que a base de las disposiciones promulgadas por la Ley Núm. 61, actualmente los equipos tecnológicos están cobijados bajo la exención provista en el Código con respecto a “prótesis”, la cual incluye a los artículos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas de conformidad con la enmienda de la referida ley. Ahora bien, se alega que dicha interpretación no surge claramente del texto del Código.

En vista de lo anterior, no tienen objeción a que se aclare la aplicabilidad de la exención del IVU a los equipos tecnológicos de conformidad a la intención de la pieza legislativa. Así las cosas, recomienda que se establezca en una misma Sección tanto la exención actualmente provista en el Código para los artículos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas, como la exención propuesta para los equipos de asistencia tecnológica.

Por consiguiente, sugieren que la nueva Sección 2512A lea de la siguiente manera:

Sección 2512A- Exención de Artículos y Equipos para Suplir Deficiencias Físicas o Fisiológicas a Personas con Impedimentos

- (a) Estarán exentos de los impuestos dispuestos por este Subtítulo, los artículos y equipos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a “personas con impedimentos”, según dicho término se define en la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico” y en la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”
- (b) La exención aquí dispuesta contempla además a los equipos de asistencia tecnológica, lo cual incluye cualquier objeto, pieza de equipo o sistema, bien sea original, modificado o adaptado, que se utiliza para mantener, aumentar o mejorar las capacidades de las “personas con impedimentos”. Ello incluye a los siguientes: las sillas de ruedas, sillas de ruedas motorizadas, equipos motorizados que se utilizan para movilidad, computadoras adaptadas, equipos electrónicos para comunicación, programas de computadoras adaptados, equipos mecánicos para leer, audífonos, entre otros.
- (c) Toda persona con derecho a reclamar la exención aquí concedida deberá certificar al comerciante vendedor su condición como persona exenta mediante los mecanismos dispuestos a tales efectos por el Secretario.

A su vez, se debe eliminar el último párrafo del apartado (II) de la Sección 2301 del Código, según incorporado por la Ley Núm. 61, el cual formará parte de la nueva Sección 2512A, de conformidad a lo antes expuesto. Esto debido a que el apartado (II) incluye la definición al término “prótesis”, el cual se refiere a los aparatos que una persona use sobre o en el cuerpo para; 1) reemplazar

artificialmente una parte perdida del cuerpo; 2) prevenir o corregir deformidades o fallos físicos; o 3) asistir una parte débil o deforme del cuerpo. Por lo cual, los artículos tales como: sillas de ruedas, muletas, entre otros, no se llevan sobre el cuerpo o en el cuerpo y por ende, no son “prótesis”. Por tanto, la enmienda promulgada por la Ley Núm. 61 nunca debió ser incorporada dentro del contexto del apartado (II) de la Sección 2301, sino mediante una sección aparte como proponemos en estos momentos. Ante ello, la enmienda aquí sugerida incorporaría la disposición de la Ley Núm. 61, además de los aspectos relacionados a los equipos tecnológicos.

El Departamento de Hacienda reconoce los méritos de la presente medida, la cual es una de justicia contributiva para las personas con impedimentos.

Por otra parte, en lo que respecta a la vigencia recomendamos que la misma sea a partir de sesenta (60) días después de su aprobación. Dicho período les otorgaría tiempo adicional para promulgar cualquier determinación administrativa necesaria para implantar las disposiciones.

Finalmente, es importante mencionar que la medida incluye una disposición mediante la cual se indica que la exención propuesta aplicará tanto en caso de compra como en donación del artículo o equipo, lo cual no es necesario establecer. Nótese, que al establecer que “estarán exentos de los impuestos dispuestos por este Subtítulo” no aplicará impuesto alguno a los artículos o equipos adquiridos ya sea por venta o donación. De igual manera, a base de los mismos fundamentos no es necesario disponer que el artículo o equipo adquirido o provisto por una agencia está exento del IVU.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida, ya que reconoce la necesidad de hacerle justicia a las personas con impedimentos y sus familias, los cuales son los que mayormente cargan con gran parte del peso presupuestario, ya que año tras año los planes médicos reducen los beneficios a sus participantes, no cubriendo en la totalidad de los costos de estos equipos tan necesarios para el bienestar de las personas con impedimentos. Nuestra Comisión de Hacienda se une a las expresiones de nuestros deponentes al indicar que es imprescindible que continuemos tomando aquellos pasos para distribuir la carga contributiva de manera justa y equitativa, que continuemos también defendiendo los derechos de las personas con impedimentos, y que brindemos este alivio a estas personas y a sus familias.

De igual forma la Comisión de Hacienda adoptó las recomendaciones técnicas del Departamento de Hacienda. Así como también, las recomendaciones de OPPI en cuanto al lenguaje apropiado para nombrar a las personas con impedimentos. Reconociendo la importancia de la aprobación de esta medida y resaltado que no ha habido oposición a la aprobación de la misma, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas en este Informe.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión le solicitó al Departamento de Hacienda su opinión para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. A pesar de que el Departamento de Hacienda no indicó el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida reconoce los méritos de la presente medida, la cual es una de justicia contributiva para las personas con impedimentos. Por lo cual, recomiendan respetuosamente que la Asamblea Legislativa prosiga con el trámite legislativo de la misma, adoptando sus sugerencias.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, podría tener un impacto fiscal mínimo debido a que las prótesis están exentas según definida en el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendado.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2292, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar al nuevo Coliseo del Municipio de Aguada, con el nombre Ismael “Chavalillo” Delgado y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Señor Ismael “Chavalillo” Delgado, es un aguadeño que ha entregado toda su vida al atletismo, fue Presidente de la Federación de la Atletismo de Puerto Rico y su nombre está en el Salón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Luego de su retiro, se ha mantenido como precursor del atletismo y el deporte en Aguada, colaborando en todo cuanto se le solicita.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y necesario, el que se le coloque el nombre de Ismael “Chavalillo” Delgado al Nuevo Coliseo de Aguada, con el fin de que en el pueblo de Aguada se recuerden de las aportaciones y las obras que realizó el señor Delgado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para designar al nuevo Coliseo del Municipio de Aguada, con el nombre Ismael “Chavalillo” Delgado y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

Artículo 2.- El Gobierno Municipal del Pueblo de Aguada deberá rotular el nuevo Coliseo, con el nombre de Ismael “Chavalillo” Delgado de conformidad con las disposiciones de esta ley. Se exime al Municipio de Aguada del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “La ley de la Comisión Denominadora de Estructura y Vías Públicas” para los fines de la designación que se requiere en el Artículo 1 de esta Ley.

Artículo 3.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 2292, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene el propósito de designar al nuevo Coliseo del Municipio de Aguada, con el nombre Ismael “Chavalillo” Delgado y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2292 pretende perpetuar la prolífica vida y obra de el Señor Ismael “Chavalillo” Delgado, que es un aguadeño que ha entregado toda su vida al atletismo, fue Presidente de la Federación de la Atletismo de Puerto Rico y su nombre está en el Salón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

El Sr. Delgado es un aguadeño que ha entregado toda su vida al atletismo. Nació en el Barrio Tablón de Aguada, el 5 de diciembre de 1929. Realizó estudios primarios en la Escuela del Bo. Espinar y se graduó de la Escuela Superior de Aguada. Destacado atleta de pista y campo. Estudió en la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras. Miembro del Equipo Varsity de Atletismo Universitario. Fue campeón intercolegial en los 400 metros. Representó a Puerto Rico en los Juegos Centroamericanos y del Caribe en el 1950 en Guatemala (atletismo) y en México en el 1954 donde obtuvo Medalla de Plata en relevo 4x400. Participó en los Juegos Panamericanos en el 1955 en México y en las Olimpiadas de Melbourne, Australia en 1956. En 1956 se retiró como atleta activo, pero continuó en el deporte en otras funciones.

Trabajó como maestro en la escuela del Barrio Carrizal de Aguada. Ingresó en el Ejército de los Estados Unidos. Fue herido en dos ocasiones en Corea por lo que recibió dos condecoraciones de corazones púrpura. Fue maestro en la Segunda Unidad de Jagüey, hoy Escuela Epifanía Estrada en Aguada. Trabajó en la Oficina de Personal y en la de Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública. Recibió el premio Manuel A. Pérez por sus ejecutorias como servidor público.

Fue delegado ante el Comité Olímpico de 1968 a 1979. Del 1956 al 1976 fue Presidente de la Federación de Softbol y Primer Vice-Presidente de la Federación Internacional de Softbol de 1966 a 1970.

Fundador y presidente de la Asociación de Cronistas Deportivos. Laboró como periodista deportivo en los periódicos El Imparcial y el Vocero. Fue Director Técnico de Atletismo en los Juegos Panamericanos de Puerto Rico en 1979. Fue Presidente de la Federación de Atletismo de Puerto Rico, Vicepresidente de la Confederación Centroamericana y del Caribe en Atletismo.

Delgado fue instalado en el Salón de la Fama del Deporte Internacional en Softbol, siendo el primer puertorriqueño en obtener este galardón. Ese mismo año fue exaltado al Salón de la Fama del Deporte Puertorriqueño. Actualmente continúa activo en la promoción del deporte.

Luego de su retiro, se ha mantenido como precursor del atletismo y el deporte en Aguada, colaborando en todo cuanto se le solicita.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y necesario, el que se le coloque el nombre de Ismael “Chavalillo” Delgado al Nuevo Coliseo de Aguada, con el fin de que en el pueblo de Aguada recuerden de las aportaciones y las obras que realizó el señor Delgado.

El Alcalde de Aguada, Hon. Luis A. Echevarria Santiago, respalda la medida, ya que su Administración Municipal y todo el pueblo de Aguada se sentirían muy orgullosos de que el nuevo Coliseo de Aguada llevara el nombre de tan excelente aguadeño y de igual manera se expresa la Legislatura Municipal por voz de su Presidente, Hon. Héctor L. Feliciano Rodríguez.

El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, Dr. David E. Bernier, que respalda todo cuyo propósito sea honrar a personalidades que de una u otra forma han contribuido significativamente en el desarrollo del deporte dentro de sus comunidades.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña no respalda la medida ya que le corresponde a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Comisión Denominadora) que fue creada por virtud de la Ley Núm. 99 de 1961 con el fin de establecer las normas y

procedimientos para designar con nombres de personas ilustres edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. En su Artículo 3, la Ley Núm. 99, supra, dispone que sea la Comisión Denominadora "el organismo que, previa consulta con el gobierno municipal correspondiente, determinará los nombres que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos...".

Además la Comisión Denominadora establece que "en ningún caso se considerará el nombre de personas vivas." Esta disposición surge del mandato expreso de la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 1961, que prohíbe que denominemos estructuras y vías públicas con nombres de personas que no hayan fallecido.

A tales efectos la medida exime de la designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas" y entendiéndose que es una prerrogativa de la Asamblea Legislativa legislar e ir por encima de reglamentos o eximir de disposiciones de leyes ya aprobadas como es este el caso.

IMPACTO MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Municipio de Aguada.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que quiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad o su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones. Esta medida no contiene impacto económico alguno, aunque no contamos con el insumo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de Hacienda.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, reconociendo que una de las prerrogativas constitucionales de esta Asamblea Legislativa es legislar y aprobar medidas por encima de reglamentos existentes cuando las misma favorezcan a la comunidad, como este es el caso, ya que cuenta con el respaldo del alcalde y del presidente de la Legislatura Municipal de Aguada.

A tales efectos la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes respalda la designación del nuevo Coliseo del Municipio de Aguada, con el nombre Ismael "Chavalillo" Delgado y se exime la designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas" por lo que se recomienda al Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2292, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Roberto Arango Vinent

Presidente

Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 987, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Guayama la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 12 de diciembre de 2005, en el inciso C1 Brujos de Guayama, Baloncesto Superior, que serán utilizados para gastos y/o tratamientos médicos de la niña Ariana Díaz Vázquez.

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Guayama someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 987**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 987**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El municipio de Guayama ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 18 de enero de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del municipio de Guayama. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles según indica la certificación provista por dicho municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 991, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio de Villalba la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Para reasignar y transferir al Municipio de Villalba la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 12 de diciembre de 2005, que fueron asignados a la Franquicia de los Brujos de Guayama del Baloncesto Superior, y que serán utilizados para la compra de uniformes y otros efectos deportivos del Equipo de Baloncesto del Sector Mogote del Municipio de Villalba y/o Jorge Negrón Vilá, apoderado de la Liga de la Montaña.

Sección 2. – Los fondos reasignados, a través de esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Villalba someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 991**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 991**, tiene como propósito reasignar y transferir al Municipio de Villalba la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución

Conjunta Núm. 324 de 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El municipio de Guayama ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 18 de enero de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del municipio de Guayama. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles según indica la certificación provista por dicho municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 992, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio de Coamo la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm 324 de 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Para reasignar y transferir al Municipio de Coamo la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 12 de diciembre de 2005, que fueron asignados a la Franquicia de los Brujos de Guayama del Baloncesto Superior, y que serán utilizados para gastos de tratamiento médico, medicinas, hospitalización, hospedaje y alimentación del Sr.

William Alvarado, residente de la Urb. Villa Cristina calle 3 b # 13, y quien padece de una enfermedad crónica en el hígado, siendo referido a Memphis, Tennessee.

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Coamo someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 992**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 992**, tiene como propósito reasignar y transferir al Municipio de Coamo la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm 324 de 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El municipio de Guayama ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 18 de enero de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del municipio de Guayama. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles según indica la certificación provista por dicho municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3761, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda realizar una investigación en torno al impacto que tendrá en el mercado puertorriqueño la imposición de la nueva estructura de precios para las hipotecas, a ser impuesta por Freddie Mac y Fannie Mae a partir del 1 de marzo del año en curso y si se justifica la inclusión de Puerto Rico en esta nueva estructura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Freddie Mac es una corporación ~~propiedad de los accionistas cuya población se dedica~~ dedicada a mejorar la calidad de vida miles de consumidores haciendo facilitando el acceso a una vivienda, mediante costos más bajos y financiamiento.

Por otro lado, Fannie Mae es una empresa ~~de propiedad de accionistas~~ con una misión pública. Existe para ampliar la vivienda asequible y traer capital global a las comunidades locales para servir a los EE.UU. en el mercado de la vivienda. Fannie Mae garantiza que los banqueros, y otros prestamistas, tengan suficientes fondos para conceder préstamos a los compradores de vivienda, a precios asequibles.

A partir del 1ro de marzo de 2008, estos inversionistas hipotecarios estarán aplicando una nueva estructura de precios a las hipotecas que compran y que harán más costoso el financiamiento. Esta estructura será implantada como resultado de la crisis hipotecaria creada en Estados Unidos, por el otorgamiento de préstamos hipotecarios a personas que no cualificaban y que constituyen alto riesgo, por que su crédito está afectado, entre otras razones.

El incremento, en la nueva estructura de precios, fluctúa entre .25% y 2% del valor de la hipoteca, lo que tendrá, con toda probabilidad, un efecto adverso en el mercado hipotecario puertorriqueño pues reducirá al mínimo o eliminará en su totalidad el crédito contributivo concedido para la adquisición de viviendas de nueva construcción y existentes, mediante la Ley Núm. 197 de 14 de diciembre de 2007.

En vista de la situación económica de nuestro Puerto Rico, es nuestro deber analizar con premura el efecto que esta nueva estructura de precios, a ser adoptada por los principales inversionistas hipotecarios a partir del 1ro de marzo de 2008, va a tener en nuestro mercado hipotecario y el conflicto que la misma pueda crear con el *Programa de Créditos Contributivos para la Adquisición de Viviendas de Nueva Construcción* y el *Programa de Créditos Contributivos para la Adquisición de Viviendas ya Existentes*.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Para ordenar~~ Ordenar a la Comisión de Hacienda realizar una investigación en torno al impacto que tendrá en el mercado puertorriqueño la imposición de la nueva estructura de precios para las hipotecas, a ser impuesta por Freddie Mac y Fannie Mae a partir del 1 de marzo del año en curso y si se justifica la inclusión de Puerto Rico en esta nueva estructura.

Sección 2. - La Comisión de Hacienda rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días a partir de la aprobación de ~~la misma~~ esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado 3761, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 3761 tiene el propósito de realizar una investigación en torno al impacto que tendrá en el mercado puertorriqueño la imposición de la nueva estructura de precios para las hipotecas, a ser impuesta por Freddie Mac y Fannie Mae a partir del 1 de marzo del año en curso y si se justifica la inclusión de Puerto Rico en esta nueva estructura.

De la Exposición de Motivos de la medida se desprende que, a partir del 1ro de marzo de 2008 los inversionistas hipotecarios, Freddie Mac y Fannie Mae, estarán aplicando una nueva estructura de precios a las hipotecas que compran y que harán más costoso el financiamiento. Esta estructura será implantada como resultado de la crisis hipotecaria creada en Estados Unidos, por el otorgamiento de préstamos hipotecarios a personas que no cualificaban y que constituyen alto riesgo, por que su crédito está afectado, entre otras razones.

El incremento, en la nueva estructura de precios, fluctúa entre .25% y 2% del valor de la hipoteca, lo que tendrá, con toda probabilidad, un efecto adverso en el mercado hipotecario puertorriqueño pues reducirá al mínimo o eliminará en su totalidad el crédito contributivo concedido para la adquisición de viviendas de nueva construcción y existentes, mediante la Ley Núm. 197 de 14 de diciembre de 2007.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que, en vista de la situación económica de nuestro Puerto Rico, se debe analizar con premura el efecto que esta nueva estructura de precios, a ser adoptada por los principales inversionistas hipotecarios a partir del 1ro de marzo de 2008, va a tener en nuestro mercado hipotecario y el conflicto que la misma pueda crear con el *Programa de Créditos Contributivos para la Adquisición de Viviendas de Nueva Construcción* y el *Programa de Créditos Contributivos para la Adquisición de Viviendas ya Existentes*.

Por lo antes expresado, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la R. del S. 3761, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3802, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre todo lo relacionado a la situación laboral imperante entre las diferentes organizaciones que agrupan, organizan y representan los intereses de los trabajadores, empleados, profesionales y gerenciales y la estructura de poder de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) incluyendo, pero sin limitarse, con respecto a la disputa sindical entre la AAA y la Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (UIA), en la cual se está cuestionando la existencia o no de un convenio colectivo entre las partes. Esta investigación estará enmarcada dentro de los periodos comprendidos de enero del año 2003 hasta la actualidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (A.A.A.) es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que según su ley habilitadora, se crea con el propósito de proveer y ayudar a proveer a los habitantes de Puerto Rico un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o facilidades incidentales o propios a éstos. En el proceso de cumplir con las facultades que la ley le concede, la A.A.A. recluta y nombra empleados, acción que lo convierte en patrono, según éste es definido en el Artículo 2, inciso 2 y 11 de la Ley de Relaciones del Trabajo. 29 L.P.R.A., sección 63(2) y (11).

La Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (U.I.A.) es una organización obrera bona fide, cuya razón de ser es, en todo o en parte, tratar con un patrono a nombre de los empleados que componen la Unidad Apropiada, las quejas y agravios, disputas, salarios, tipos de paga, horas de trabajo y/o condiciones de empleos. La UIA constituye una organización obrera, según ésta es definida en el Artículo 2.1, inciso 10 de la Ley de Relaciones del Trabajo, 29 L.P.R.A. Sec. 63(10).

La AAA cuenta con otras dos organizaciones laborales: La Hermandad Independiente de Empleados Profesionales de la AAA (HIEPAAA) y la Asociación de empleados Gerenciales.

A través de la prensa del país hemos obtenido información sobre la situación tensa y los problemas relacionados al convenio entre la UIA y la AAA. También se han reseñado las expresiones del Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, que pueden poner en riesgo su efectivo deber ministerial a tenor con la ley orgánica que creó el Departamento del Trabajo.

Por otro lado, ha llegado a nuestro conocimiento el malestar existente entre las mencionadas organizaciones laborales y la alta gerencia en torno al desempeño de la Oficina de Relaciones Laborales de la AAA y la alegada eliminación del debido proceso de ley, creando un clima hostil y de confrontación, que en nada abona a la paz laboral.

Este Cuerpo tiene particular interés en investigar todo lo concerniente al proceso antes mencionado con el fin de auscultar si los funcionarios en este asunto están actuando dentro del marco de ley que los cobija; investigar la inversión de fondos que el Pueblo de Puerto Rico ha incurrido en el proceso de enfrentar esta situación, así como la posibilidad de revisar nuestros estatutos para, si ese fuera el caso, evitar en un futuro situaciones similares como las que se presentan en los hechos que estamos ordenando mediante la presente resolución que sean investigados. Con ese fin se ordena a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a comenzar una investigación exhaustiva en torno a todos los hechos antes relatados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. –Ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre todo lo relacionado a la situación laboral imperante entre las diferentes organizaciones que agrupan, organizan y representan los intereses de los trabajadores, empleados, profesionales y gerenciales y la estructura de poder de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) incluyendo, pero sin limitarse, con respecto a la disputa sindical entre la AAA y la Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (UIA), en la cual se está cuestionando la existencia o no de un convenio colectivo entre las partes. Esta investigación estará enmarcada dentro de los periodos comprendidos de enero del año 2003 hasta la actualidad.

Sección 2. – En el desempeño de su encomienda, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales examinará en su investigación, sin que se entienda como una limitación, las siguientes áreas:

a) La situación laboral imperante entre las diferentes organizaciones que agrupan, organizan y representan los intereses de los trabajadores, empleados, profesionales y gerenciales y la estructura de poder de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA);

b) Observancia de política pública, propósito, misión y organización de los funcionarios de la AAA, del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Oficina del Gobernador y a cualquier otra agencia, instrumentalidad, corporación pública y/o parte privada que hubiese estado relacionada a las controversias descritas en esta resolución;

c) Comunicaciones entre partes privadas, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas relacionadas a las controversias descritas en esta resolución;

d) Contrataciones llevadas a cabo y gastos incurridos por la AAA, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a cualquier otra agencia, instrumentalidad, corporación pública y/o parte privada que tuviese algún tipo de relación con las controversias descritas en esta Resolución;

e) Demandas y otras acciones legales incoadas relacionadas al asunto investigado, así como las contrataciones y gastos incurridos en la defensa de las mismas y los resultados de esas gestiones, si algunos.

f) Cualquier otro asunto o aspecto que la Comisión determine en el curso de la investigación que sea esencial para cumplir con esta Resolución.

Sección 3. – La Comisión deberá rendir un informe preliminar al Cuerpo del Senado de Puerto Rico sobre el mismo y sobre los hallazgos de la investigación no más tarde del término de sesenta (60) días a partir de la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3822, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a investigar exhaustivamente el proceso de contratación de United Toll Systems (UTS), por parte de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), para la instalación y mantenimiento de peajes por \$69.2 millones de dólares en siete (7) años, a partir de la cancelación del proceso de subasta ordinario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) en la Convocatoria a Subasta S-08-14, convocada el pasado mes de diciembre, solicitaba propuestas para la instalación y mantenimiento de peajes. A esta Convocatoria respondieron tres (3) licitadores: Transcore Atlantic, In Trans del Caribe y United Toll Systems (UTS). Esta última presentó la propuesta más alta, a un costo de 69.2 millones de dólares en un término de 7 años.

El día 4 de abril de 2008, la ACT alegadamente canceló de manera imprevista el proceso de subastas que UTS había ganado por que estos se percataron de que la compañía no estaba calificada para licitar en Puerto Rico. Sin embargo, a pesar de esto, la ACT otorgó de manera discrecional el contrato a UTS, cuando Transcore Atlantic e In Trans del Caribe presentaron propuestas de 46.2 millones de dólares y de 20.3 a 21.7 millones de dólares, respectivamente. La ACT alegadamente justificó la cancelación diciendo que ninguno de los licitadores contaba con la Certificación del Registro Único de Licitadores de la Administración de Servicios Generales.

El Director Ejecutivo de la ACT, el Ing. Luis Trinidad Garay, alegadamente, decidió discrecionalmente otorgar el contrato a UTS por que las “características particulares de los bienes y servicios que ofrece esa empresa, de superioridad manifiesta, **provenientes una única fuente de suministros**, cumplen con el criterio de excepción para contratar”. Esto significa que UTS construye, produce y suplente a sus propios peajes. El Ing. Trinidad Garay aduce que “la adquisición de los bienes y

servicios exclusivamente ofrecidos por UTS es realmente necesaria y conveniente para los intereses de la agencia y del fisco público”.

La ACT tiene “liqueos” – según los llama el Director Ejecutivo – de unos 35 millones de dólares al año. La UTS fue la única que, alegadamente, garantizó a Trinidad Garay que pondría fin a estos liqueos, por lo que se justifica la contratación al mayor postor. Este fue el criterio, más allá del precio, que utilizó la ACT para otorgar un contrato discrecional a UTS.

Es la obligación del Senado de Puerto Rico el investigar el proceso de contratación de la UTS, por parte de la ACT, debido a la diferencia abismal entre las propuestas de los 3 licitadores participantes y si la misma se llevó a cabo conforme a los reglamentos que rigen estos procesos en la ACT.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a investigar exhaustivamente el proceso de contratación de United Toll Systems (UTS), por parte de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), para la instalación y mantenimiento de peajes por \$69.2 millones de dólares en siete (7) años, a partir de la cancelación del proceso de subasta.

Sección 2. - La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de sesenta (60) días a partir de la aprobación de la misma.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ha concluido la lectura.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1584, titulado:

“Para enmendar el quinto párrafo de la Sección 4 de la ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de facultar a la Junta de Gobierno de esta corporación pública a determinar por reglamento las dietas que recibirán los miembros que sean funcionarios del Gobierno y para disponer un límite a la dieta a ser percibida por los miembros de la Junta de Gobierno que a la vez sean electos mediante un referéndum supervisado y celebrado bajo el procedimiento determinado por el Secretario de Asuntos del Consumidor.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a que las enmiendas incluidas en el Informe se aprueben, de la medida, por petición del señor Presidente del Senado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, está en su derecho.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. En el día de hoy, estamos por considerar el Proyecto del Senado 1584, el cual dispone un límite a la dieta a ser percibida por miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Esto es un Proyecto que ha radicado el Presidente de este Cuerpo, por petición, que lo radicó el 26 de julio de 2006. Pero yo me pregunto, ¿por qué este Senado no considera unos Proyectos, radicados también, que tienen que ver con las dietas, pero de los Legisladores? ¿Por qué no se le ha dado paso al Proyecto del Senado 1578, radicado antes que este Proyecto del Senado 1584, de la compañera Portavoz Alterna, González Calderón, de 14 de julio de 2006, para disponer, de forma expresa, que los ingresos por conceptos de dietas legislativas sean considerados como ingreso tributable, para efectos contributivos? ¿Por qué no se le ha dado paso al Proyecto del Senado 1905, de 21 de febrero de 2007, a los fines de que las dietas que reciben los miembros de la Asamblea Legislativa, por asistencia a Sesiones y/o Comisiones, tributen en su origen a la tasa corriente? ¿Y por qué no se le ha dado paso al Proyecto del Senado 1906, de 21 de febrero de 2007, a los fines de incluir como ingreso bruto el pago por concepto de dietas pagadas a los miembros de la Asamblea Legislativa, por asistencia a Sesiones y Comisiones?

Señor Presidente, estos tres (3) Proyectos, radicados por la Portavoz Alterna de nuestra Delegación, llaman, precisamente, para hacer una Reforma aquí, en la Asamblea Legislativa, en cuanto al pago de las dietas. Y, sin embargo, aquí se hacen de la vista larga, no consideran esos Proyectos de reforma interna, y sí consideramos otro Proyecto para limitar las dietas en una corporación pública. El ejemplo, señor Presidente, se tiene que dar aquí, en nuestra propia casa.

Señor Presidente, el programa del Partido Popular llama para eliminar las dietas legislativas para el próximo cuatrienio. El Partido Nuevo Progresista no se ha expresado en cuanto a una verdadera y un verdadero cambio en la Asamblea Legislativa.

Señor Presidente, quiero hacer el llamado, para que no dejen para luego lo que pueden hacer hoy, y que bajen los Proyectos del Senado 1578, 1905, 1906, para hacer una verdadera Reforma aquí, en la Asamblea Legislativa.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias a usted.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, antes de traer unas enmiendas en Sala, precisamente, la intención y lo que trae la petición de la enmienda que contiene este Proyecto -para que todos tengamos los elementos de juicio al evaluar el mismo-, la Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica se está atendiendo en un único asunto, para poder atemperar una realidad. La Ley es clara en cuanto -y ahí es la enmienda en Sala que se va a hacer, para dejar el lenguaje claro-, que es similar a otras corporaciones públicas y a otras Juntas de Gobierno, donde la intención legislativa no es cambiar el estado de derecho vigente, en cuanto a que los miembros de la Junta de la Autoridad de Energía Eléctrica que fueran funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado no recibirán compensación por su servicio.

Por ejemplo, esta Junta, por Ley, tiene un funcionario, que es el Secretario de Transportación y Obras Públicas, que por Ley, igual que es en otras Juntas, está limitado a no recibir compensación por su desempeño en la Autoridad de Energía Eléctrica, como miembro de su Junta.

Sin embargo, la propia Ley establece que, mediante el voto directo de los ciudadanos, en un proceso supervisado por DACO, se escogerán dos (2) ciudadanos que representen el interés público. Y hasta ahí está bien la cosa.

En una interpretación que se dio en el caso específico de los miembros de la Junta, se estableció que una persona que fue electa por los ciudadanos no tiene el derecho a recibir el pago de la dieta, aun cuando representa el interés público y está en esa Junta representando al ciudadano, no a ninguna agencia en específico, ni incluyendo el municipio para el cual labora el ciudadano electo, en votación supervisada por DACO. Y esto fue una interpretación que dio OCAM.

Sin embargo, en el análisis de la medida buscamos una interpretación, en cuanto a este tema, que ofreció el juez Trías Monge, no en su función de Juez, sino como Secretario de Justicia, donde recomienda que en casos como el que tenemos ante la consideración, debe especificarse en la Ley.

Y eso es lo que propone la medida que tenemos hoy en discusión. Por eso es necesario, señor Presidente, considerar las enmiendas, dejando claro que no es la intención, como puede interpretarse de acuerdo a la enmienda que aprobó la Comisión o recomienda la Comisión, cambiar que los miembros de la Junta que sean miembros de la Junta en su función, como dispone la Ley, como funcionario de Gobierno, tendrá derecho a compensación, porque, inclusive, una compensación puede ser interpretada como un sueldo y entraríamos correctamente, lo que se podría malinterpretar, que se está autorizando una doble compensación.

Por eso es necesario, señor Presidente, introducir enmiendas al respecto, y las estaremos introduciendo en este momento al texto enmendado. Y leerían como sigue, en la línea 8 de la página 2 eliminar la palabra “los demás”; en esa misma página, en las líneas de la 8 a la 9, leerá como sigue: “Todos los miembros, sean o no funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,”; en la línea 5 eliminar “no”; y en la línea 6 añadir “no”.

Con esto se clarifica el lenguaje, la intención de este Proyecto, y la preocupación genuinamente traída por la compañera María de Lourdes Santiago.

Hemos buscado y estamos, en el caso de la línea 5 y la línea 6, dejando el texto según está en la Ley original.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Un último receso, mientras consulto algo con la Senadora.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la Portavoz? No habiendo objeción, un receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, en lo que armonizamos la enmienda del Proyecto del Senado 1584, vamos a dejarlo en Asuntos Pendientes y continuar con la discusión del Calendario de hoy.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la solicitud de la senadora Arce? No habiendo objeción, así se ordena.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2261, titulado:

“Para enmendar la Sección 2301 y añadir una nueva Sección 2512A a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de eximir de la imposición del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”), aquellos ~~equipos de asistencia tecnológica utilizados por personas con impedimentos o discapacidades~~ artículos y equipos para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a personas con impedimentos; y para otros fines.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2261, según enmendado. Los que esté en la afirmativa dirán sí; en contra, no. Aprobado.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2292, titulado:

“Para designar al nuevo Coliseo del Municipio de Aguada, con el nombre Ismael “Chavalillo” Delgado y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2292, del compañero Garriga Picó. Los que estén en la afirmativa dirán sí; en contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 987, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 987, de la portavoz Nolasco. Los que estén en la afirmativa dirán sí; en contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 991, titulada:

“Para reasignar y transferir al Municipio de Villalba la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 12 de diciembre de 2005, para que sean

utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, está ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 991, de la portavoz Nolasco. Los que estén en la afirmativa dirán sí; en contra, no. Aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, surgen del Informe, ¿hay objeción a su aprobación? No la hay, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 992, titulada:

“Para reasignar y transferir al Municipio de Coamo la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm 324 de 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas, surgen del Informe, ¿hay objeción a su aprobación? No la hay, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 992, también de la portavoz Nolasco. Los que estén en la afirmativa dirán sí; en contra, no. Aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, surgen del Informe, ¿hay oposición a su aprobación? No la hay, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3761, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda realizar una investigación en torno al impacto que tendrá en el mercado puertorriqueño la imposición de la nueva estructura de precios para las hipotecas, a ser impuesta por Freddie Mac y Fannie Mae a partir del 1 de marzo del año en curso y si se justifica la inclusión de Puerto Rico en esta nueva estructura.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas, surgen del Informe de la autoría de la compañera Arce Ferrer, ¿hay objeción a su aprobación? No la hay, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 3761. Los que estén en la afirmativa dirán sí; en contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3480:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 3480 titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 523 de 29 de septiembre de 2004 conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Guías Turísticos”; enmendar los Artículos 5 y 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a los fines de asignar a la Compañía la facultad de reglamentar todo lo relacionado a la certificación de Guías Turísticos; para imponer penalidades; y para otros fines.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Lucy Arce Ferrer

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

(Fdo.)

Jorge I Suárez Cáceres

(Fdo.)

María de L. Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Norman Ramírez Rivera

(Fdo.)

Angel Bulerín Ramos

(Fdo.)

Rafael Rivera Ortega

(Fdo.)

Ramón Reyes Oppenheimer

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio”

“ENTIRILLADO ELECTRONICO**(P. de la C. 3480)****LEY**

Para derogar la Ley Núm. 523 de 29 de septiembre de 2004 conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Guías Turísticas”; enmendar los Artículos 5 y 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a los fines de asignar a la Compañía la facultad de reglamentar todo lo relacionado a la certificación de Guías Turísticas; para imponer penalidades; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En reconocimiento a la importancia que reviste la industria turística a la economía del país y la necesidad de promover el desarrollo turístico en Puerto Rico, mediante el mejoramiento profesional de los Guías Turísticos, la pasada Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 523 de 29 de noviembre de 2004. Este estatuto creó la Junta Examinadora de Guías Turísticas, adscrita al Departamento de Estado, para así cumplir con el propósito de lograr la profesionalización de este sector, por medio de una estructura efectiva para la otorgación de licencias y exámenes de reválida.

La Ley Núm. 523, *supra*, ordenó a la Compañía de Turismo que estableciese un programa de promoción, mercadeo y educación continua dirigido a los Guías Turísticos. Esto, bajo el reconocimiento de que es la aludida corporación pública, quien posee el interés más decidido en regular y dirigir los mejores intereses de una clase competente de guías turísticos prestos para ofrecer el mejor servicio a nuestros visitantes y al turista interno.

Es de rigor plantear que la entidad gubernamental con el mayor peritaje y la mayor sensibilidad, inherente a su propia su función ministerial, para atender lo relacionado a los guías turísticos es la Compañía de Turismo. Razón por lo cual debe ser derogada la Ley Núm. 523, antes citada, que adscribía tal función al Departamento de Estado.

Asimismo, la Ley Núm. 523, *supra*, estableció que todaa persona que aspirara a ejercer como Guía Turístico en Puerto Rico, vendría obligada a cumplir con el requisito de haber aprobado no menos de treinta (30) créditos de preparación académica en estudios generales en una institución universitaria de educación superior, acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico o por cualquier institución acreditadora reconocida por el Consejo de Educación Superior, o su experiencia profesional equivalente de acuerdo al Reglamento aprobado a esos efectos por la Junta. Este requisito ha creado un serio problema a la industria ~~hotelera,~~ turística ya que la mayoría de las personas no podían cumplir el mismo. Asimismo, no se tomó en consideración la experiencia obtenida por algunos Guías Turísticos, ocasionando que algunas dependencias no puedan dar cumplimiento a la Ley Núm. 523, *supra*, ya que ocasionaría despidos en varias dependencias gubernamentales.

Esta Asamblea Legislativa entiende que la manera más efectiva de lograr la profesionalización y la continua capacitación de este sector, es otorgando a la Compañía de Turismo el poder y la obligación de promover, mercadear y ofrecer educación continua, así como la de certificar la operación de Guías Turísticos en el Estado Libre Asociado, siendo Compañía el corazón planificador, ~~promocionador~~ promotor y de desarrollo de nuestra industria turística.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (bb) del Artículo 5 de la Ley Num. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-La Compañía tendrá y podrá ejercer los derechos, deberes, y poderes que sean necesarios o convenientes para promover, desarrollar y mejorar la industria turística, incluyendo, pero sin intención de limitar, los siguientes:

- (a) ...
- (bb) Establecer un programa de certificación, promoción, mercadeo y educación continua dirigido a los Guías Turísticos. Además, deberá proveer cursos de educación continua para el mejoramiento de la profesión. Con el propósito de lograr el debido cumplimiento con las disposiciones de este inciso, se autoriza a la Compañía a establecer un Consejo de Guías Turísticos, presidido por el Director Ejecutivo de la Compañía y compuesto por guías turísticos y representantes del sector de transportación turística y por los sectores de la industria turística que éste estime pertinente, que servirá de foro de discusión permanente para, entre otros, colaborar en el reglamento para regular todo lo concerniente a la certificación de Guías Turísticos que se ordena adoptar en el Artículo 6 de esta Ley, y desarrollar un plan para el mejoramiento y capacitación profesional del guía turístico.”

Artículo 2.-Se añade un inciso (14) al Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.-La Compañía será responsable de:

- (1) ...
- (14) Aprobar un reglamento para regular todo lo concerniente a la certificación de Guías Turísticos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Artículo 3.-Penalidades

Toda persona que sin la certificación correspondiente se dedicare al ejercicio de la profesión de Guías Turísticos en Puerto Rico, o que emplee a otra persona sin licencia para este ejercicio, incurrirá en un delito menos grave y convicta que fuere, será castigada con multa de quinientos (500) dólares o cárcel por un período no mayor de seis (6) meses o ambas penas, a discreción del Tribunal. La Compañía suspenderá la certificación por un año después de la persona ser convicta y si se tratara de una empresa de Guías Turísticos y si fuere reincidente perderá permanentemente el derecho a ejercer la profesión en Puerto Rico.

Artículo 4.-Requisitos para Obtener la Certificación de Guía Turístico

Toda persona que se autorice a ser Guía Turístico en Puerto Rico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Estar capacitado mental y físicamente para ello.
- (b) Haber cumplido los dieciocho (18) años de edad.
- (c) Haber completado el cuarto año de escuela superior.
- (d) Tener dominio de los idiomas español e inglés, tanto oral como escrito.
- (e) Todo aquel que solicite ser Guía Turístico, deberá cumplir con los requisitos de preparación académica establecidos mediante reglamento por la Compañía de Turismo, aprobar un curso ofrecido por cualquier entidad especializada en la materia y ~~endosada~~ avalada por la Compañía de Turismo y el Consejo de Educación Superior, o el Consejo General de Educación, según sea el caso.

Artículo 5.-Grand Father Clause

En un término no mayor de seis (6) meses de entrar en vigencia esta Ley, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo deberá emitir, previo solicitud y orientación sobre la reglamentación concerniente

a Guías Turísticos, la certificación para operar como Guía Turístico a toda aquella persona que presente evidencia de lo siguiente:

- a. ostentar una certificación de Guía Turístico debidamente autorizada por la Compañía de Turismo y el Consejo de Educación Superior o el Consejo General de Educación, expedida a su nombre; y
- b. en el caso de guías turísticos que trabajan para cualquier dependencia gubernamental, de cualquiera de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y sus municipios. Asimismo, deberán tomar un curso de servicio al cliente ofrecido por la Compañía de Turismo y presentar evidencia de al menos dos (2) años de experiencia a esos fines.

Artículo 6.-Derogación.

Se deroga la Ley Núm. 523 de 29 de septiembre de 2004, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Guías Turísticos”.

Artículo 7.-Cláusula de Separabilidad

Si alguna cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal sentencia o resolución no invalidará las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 8.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir a partir de los noventa (90) días contados a partir de su aprobación.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 3480.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 3480, sobre la Compañía de Turismo.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3802, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre todo lo relacionado a la situación laboral imperante entre las diferentes organizaciones que agrupan, organizan y representan los intereses de los trabajadores, empleados, profesionales y gerenciales y la estructura de poder de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) incluyendo, pero sin limitarse, con respecto a la disputa sindical entre la AAA y la Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (UIA), en la cual se está cuestionando la existencia o no de un convenio colectivo entre las partes. Esta investigación estará enmarcada dentro de los periodos comprendidos de enero del año 2003 hasta la actualidad.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Tengo un comentario sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, está en su derecho.

SR. TIRADO RIVERA: Habré de votarle a favor. Yo entiendo que toda investigación es necesaria, aunque uno no concurra con lo que se quiera buscar en las investigaciones. Pero tengo que hacer la salvedad de que el Senado de Puerto Rico pudiera estar entrando en asuntos que están actualmente bajo negociación de un Convenio Colectivo; y que, incluso, están ante el Secretario del Trabajo y ante posibles situaciones que puedan llegar al Tribunal.

Eso quería dejarlo claro, en términos de lo que la Comisión va a enfrentarse una vez comience a buscar la información necesaria o requerida para evaluar lo que está ocurriendo entre la AAA, la gerencia y la Unión Auténtica de Empleados de la AAA, cuando estén evaluando esos aspectos relacionados a los periodos comprendidos entre enero de 2003 hasta la actualidad. Que hay que recordar que todavía el Convenio Colectivo no se ha firmado.

Son todos mis comentarios, señor Presidente.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, precisamente, el proyecto no es una Resolución investigativa. Ha sido traído a la atención de la Comisión una comunicación no solamente de los empleados miembros a la Unión Independiente Auténtica de Empleados, sino también de la Asociación de Gerenciales y la Hermandad. Es una situación tirante, que se ha traído a la atención. No solamente se estará atendiendo y citando las partes, para ver cuál es la verdadera situación laboral en la Autoridad, que va más allá, como hemos indicado por la comunicación que hemos recibido, de los problemas que son de dominio público, relacionado con la negociación colectiva entre la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Unión Independiente Auténtica.

Precisamente, me alegra escuchar las expresiones del compañero. Es la norma de la Comisión ser cuidadosos, precisamente, en no entrar en asuntos que son parte de una mesa de negociación. Por eso somos bien cuidadosos en el Proyecto que se radicó y el anuncio hecho por el señor Gobernador, en procesos de negociación de cláusulas económicas entre la Federación de Maestros y el Departamento de Educación, por los mismos argumentos que ha traído el compañero.

Así que, estamos bien claros cuál debe ser el norte de esta investigación y garantizar no solamente la prestación de un servicio esencial, como es dotar al pueblo del servicio de agua potable y de un servicio del alcantarillados, sino también, que tenemos la responsabilidad de atender el asunto planteado, relacionado a la paz laboral y ése ser el norte que seguirá esta investigación.

Por lo tanto, solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3822, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a investigar exhaustivamente el proceso de contratación de United Toll Systems (UTS), por parte de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), para la instalación y mantenimiento de peajes por \$69.2 millones de dólares en siete (7) años, a partir de la cancelación del proceso de subasta ordinario.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado Rivera, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, nuevamente, estamos ante una solicitud de investigación, esta vez sobre la Autoridad de Carreteras y Transportación, relacionado a unos artículos periodísticos que han surgido en estos días. Aunque se va a aprobar, yo pudiera aquí debatir, en la Exposición de Motivos, ya que hay unas alegaciones que no son del todo ciertas.

Está bueno que investiguen y que se aclare, y que traigan aquí las personas que tengan que traer, para que evalúen.

Pero quiero dejar claramente establecido que lo que se alega de que el señor Trinidad, específicamente, ha mantenido o tiene el contrato de eso, es totalmente falso. Esas alegaciones parten de artículos periodísticos, no se ha firmado ese contrato, y eso sería bueno que lo traigan en vistas públicas y que pudiéramos discutirlo, para que se aclare todo.

Pero entiendo y, como estamos en año electoral, advierto que si lo van a hacer que lo hagan ahora, rápido, en las próximas semanas, para evitar cualquier tipo de demora en esta evaluación y que caiga cerca del periodo electoral, para poder especular políticamente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce, me imagino que tendrá una contestación a los argumentos políticos del compañero.

SRA. ARCE FERRER: Sí, precisamente, como bien está en la Exposición de Motivos de la medida, estamos indicando “alegadamente”, porque ése es el propósito de la investigación a realizarse, traer no solamente al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras, sino cualquier otro funcionario o persona que pueda darnos luz sobre lo que ordena la investigación y así poder clarificar y tomar medidas, de ser necesario.

Todo el pueblo sabe la difícil situación económica que afectó hasta la emisión de bonos de la Autoridad de Carreteras. Y que el dinero que pagan los ciudadanos que utilizan nuestras autopistas, que utilizan los peajes, están concientes que ese dinero, y hasta rótulos hay, que dice que es para el mantenimiento de las propias autopistas, no para allegarse al bolsillo, como se insinuó, de posibles empleados; o si es correcta o no es correcta la información del “liqueo” o la desaparición de aproximadamente 35 millones que le cuesta al bolsillo de los ciudadanos que pagan por el mismo.

Y ése es el norte de esta investigación. Y darle la oportunidad a todas las partes de que puedan clarificar y que se tomen las medidas necesarias, ya sea mediante el mecanismo que utilizó la Autoridad, de contratación, u otras medidas que se puedan estar tomando, para que el dinero que se paga llegue a donde tiene que llegar. Porque es injusto que, inclusive, se está pagando más por los peajes, a cambio de garantizar una calidad en la prestación de unos servicios y que el dinero no llegue a donde tiene que estar llegando.

Ese es el propósito de la investigación.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: No hay problemas con la investigación. Es para una enmienda.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado, la compañera Arce Ferrer ha cerrado el debate, pero para enmiendas está en su derecho, para una enmienda. Y ya ha dicho el compañero Díaz Sánchez que quiere un turno sobre las enmiendas que usted va a proponer, que nos imaginamos cuales son.

Adelante, compañero Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: No tengo problema en avalar la medida con mi voto, siempre y cuando podamos enmendar la Exposición de Motivos, que sería en el tercer párrafo, donde empieza “El Director Ejecutivo”, eliminar ese párrafo y el próximo párrafo y seguir, entonces, dejar esas alegaciones y dejar con todo el cuerpo, tal como está en el párrafo 1, el párrafo 2 y el párrafo último, como Exposición de Motivos.

Esa sería la enmienda que estaría sometiendo, eliminar el párrafo...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Esa es su enmienda?

SR. TIRADO RIVERA: ...tres (3) y el párrafo 4,...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Esa es su enmienda?

SR. TIRADO RIVERA: ...en la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Vamos a consultarle al Presidente de la Comisión.

SR. TIRADO RIVERA: Y no hay problema con eso, porque prácticamente se queda el espíritu de esta Resolución y nosotros vamos a estar cooperando con ella.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Esa es su interpretación. Vamos a escuchar la interpretación del Presidente de la Comisión informante. Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, muchas gracias, para tomar un turno...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la enmienda?

SR. DIAZ SANCHEZ: Hay objeción.

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Orden.

SR. DIAZ SANCHEZ: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿En qué consiste su Cuestión de Orden?

SR. TIRADO RIVERA: En que aquí no hay ningún Presidente de Comisión informante. Esto es una medida que ha sido descargada de la Comisión de Reglas y Calendario. Por lo tanto, quien investigaría y evaluaría sería, en todo caso, la Comisión de Gobierno. Y aquí no hay nadie informando, referente a esta Resolución, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: A modo de aclarar...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Para ilustrar a la...

SR. DIAZ SANCHEZ: ...e ilustrar.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Para ilustrar a la Presidencia sobre la posición del compañero Tirado.

SR. DIAZ SANCHEZ: La jurisdicción de la Comisión de Comercio es clara, que la jurisdicción la tiene la Comisión de Comercio, en Carreteras y Transportación y Obras Públicas. Con esa ilustración, señor Presidente...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Con esa ilustración usted enmendaría la Resolución?

SR. DIAZ SANCHEZ: Yo lo que quiero es un turno en contra de la enmienda del compañero Cirilo Tirado.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Sin lugar la posición del compañero. Pero habría que enmendarla. Sin lugar la posición del compañero Tirado. Habría que enmendar la Resolución, para que vaya en primera instancia a la Comisión de Comercio. El compañero Díaz Sánchez tiene razón de que la jurisdicción primaria es de su Comisión.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante. Compañero Tirado, ¿usted apelando la decisión del Presidente Accidental? Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, usted acaba de asumir una posición que le compete decidir, específicamente, a la Secretaría del Senado.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No, con permiso, compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero, con permiso, un momentito, un momentito, compañero. El Reglamento yo lo conozco muy bien. La Presidencia Accidental está aquí sentada y puede determinar a quién le da la razón en los argumentos de Cuestiones de Orden. Usted hizo un argumento...

SR. TIRADO RIVERA: ...no estoy hablando de...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero, estoy hablando, yo lo escuché. Usted ha hecho una Cuestión de Orden, yo escuché la ilustración del compañero Díaz Sánchez y he dicho que está sin lugar. El Cuerpo puede determinar, no el Secretario, el Secretario resuelve cuando se radican las medidas en el Cuerpo, pero el Cuerpo decide si va a la par o no con lo que determina el Cuerpo. El compañero Sánchez va a someter una enmienda, para que se corrija la interpretación del Secretario.

Sin lugar la Cuestión de Orden. Adelante, compañero Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante. ¿Cuál es su enmienda, primero?

SR. DIAZ SANCHEZ: Para hacer una enmienda al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante. Al texto, primero.

SR. DIAZ SANCHEZ: Perdón.

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Orden, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, ¿cuál es su Cuestión de Orden?

SR. TIRADO RIVERA: Hay una enmienda planteada por mí a la...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien.

SR. TIRADO RIVERA: ...Exposición de Motivos, ...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay una enmienda...

SR. TIRADO RIVERA: ...número uno.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ...del compañero Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Segundo, una vez se apruebe la medida...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No creo que pueda darme clases a mí de Reglamento, pero si me hubiera escuchado con detenimiento, en vez de estar ojeando el Reglamento para recordarse, que no se lo sabe de memoria –lo vi buscando papeles ahí, parece que lo tiene en minúscula-. Pero mire, le acabo de decir, y puede oír la grabación, al compañero Díaz Sánchez, que primero había que aprobar la medida y las enmiendas al texto, para después aprobarlas e ir al título. Y lo dije ahora mismo. La mente suya es corta, recuerde que usted de Guayama, ahora es que está entrando en la esfera a nivel estatal.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Díaz Sánchez, adelante. ¿Hay objeción a la enmienda del compañero Tirado Rivera?

SRA. ARCE FERRER: Hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Habiendo objeción, los que estén en la afirmativa dirán que sí; en contra, dirán que no. Derrotada la enmienda del compañero Tirado. Está derrotado, no tiene más nada que... no hay nada que resolver.

Adelante con la propuesta, adelante.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Derrotado el compañero. Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante con las enmiendas adicionales.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, en el texto de la medida en la página 2, la Sección 1, para que lea como sigue: “Ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y a la de Gobierno y Asuntos Laborales”; ésa es la enmienda en la Sección 1, la línea 1. En la línea 6, Sección 2, tachar “La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales rendirá” y sustituir por “Las Comisiones rendirán”. Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Esa es la enmienda propuesta?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿El compañero va a hablar sobre la enmienda?

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Privilegio de Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Una Cuestión de Privilegio de Cuerpo? Adelante, ¿en qué consiste su Cuestión de Privilegio de Cuerpo?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, como Senador de este Cuerpo, quiero que usted nos ilustre, como Presidente Accidental, conforme a las enmiendas nuevas al Reglamento, ¿dónde, en qué sección del mismo establece la jurisdicción de la Comisión de Comercio, con respecto a la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico?

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, la Cuestión de Orden consiste en que ya usted resolvió y la Presidencia no tiene duda en lo que ha resuelto, y el compañero Cirilo Tirado lo que está haciendo es reclamar sobre un asunto que ya ha sido resuelto por la Presidencia.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Díaz Sánchez, tiene toda la razón. Y además, le recuerdo al compañero, que sí estuvo aquí en las pasadas sesiones, y a su asesor, el ex Secretario del Senado, que conoce o debe conocer el Reglamento, que acabamos de aprobar la Resolución - mire, de memoria-, 3784, donde están las nuevas jurisdicciones de las Comisiones, y ahí está la Comisión de Comercio y la jurisdicción a Carreteras.

Sin lugar, nada que resolver. Adelante con los trabajos.

Hay una enmienda propuesta por la compañera Arce Ferrer. Los que estén en la afirmativa dirán que sí; en contra, no. Aprobado.

Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, compañera Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la medida 3822. Los que estén en la afirmativa dirán que sí; en contra, no. Aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, ¿hay alguna objeción, senador Tirado?

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Habiendo objeción, los que estén en la afirmativa a la decisión de ir a enmiendas al título.

SR. TIRADO RIVERA: Es a las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Por eso, pero es que usted está adelantándose.

SR. TIRADO RIVERA: Es a las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No, usted está en objeción a plantear las enmiendas al título.

SR. TIRADO RIVERA: Es a las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Por eso. Pero es que su objeción es a plantearla, por lo tanto, y a obstruir los trabajos del Senado.

¿Alguien está a favor de la obstrucción del compañero Tirado? No habiendo “standing” para la decisión del compañero Tirado, derrotado. Siéntese, compañero.

Adelante, compañera Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, la enmienda al título es en la línea 1, después de “Ordenar a la” tachar “a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales” y sustituir por “Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”. Esta es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Esa es la enmienda? ¿Hay objeción, compañero Tirado, hay objeción a la enmienda? No hay objeción, muchas gracias, muy elegante, compañero. No habiendo objeción, aprobadas por unanimidad del Cuerpo.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la solicitud de la compañera Arce? No habiendo objeción, Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese la felicitación y reconocimiento a la niña Zulimar García Maldonado, por su selección al Cuadro de Honor de 4to. Grado de la Escuela Luis Muñoz Rivera, de Las Piedras.

Reconocemos el trabajo sobresaliente de nuestros estudiantes y entendemos que merecen que este Alto Cuerpo Legislativo se una para rendirles homenaje, pues son aquellas luminarias que con sus valores e intelecto guiarán los destinos de nuestro país.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo Legislativo, se remita copia de esta Moción, a la Oficina de la Subsecretaría del Senado para su posterior entrega.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Luego de confeccionado el Calendario de hoy, el compañero Senador, José Luis Dalmau Santiago, presentó la siguiente Moción, que le estamos sometiendo para aprobación al Cuerpo. “El Senado que suscribe propone a este Alto Cuerpo exprese la felicitación y reconocimiento a la niña Sulimar García Maldonado, por su selección al Cuadro de Honor del cuarto grado de la Escuela Luis Muñoz Rivera, de Las Piedras.

Reconocemos el trabajo sobresaliente de nuestros estudiantes y entendemos que merecen que este Alto Cuerpo Legislativo se una para rendirle homenaje, pues son aquellas luminarias que con sus valores e intelecto guiarán los destinos de nuestro país.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a la Oficina de la Subsecretaría del Senado, para su posterior entrega”.

Esta es la Moción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, ¿hay alguna objeción a la solicitud de la compañera Arce Ferrer? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar el descargue de la Resolución de Felicitación 3823, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción?

SRA. ARCE FERRER: Y se le dé lectura a la misma.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la solicitud de la compañera, y es del portavoz Dalmau, Popular, compañero Tirado? No habiendo objeción, así se acuerda. Descárguese y procédase con su lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3823, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Sonia Cruz Flores viuda de Señoriz proclamada como la madre representativa más distinguida del año 2008 en Puerto Rico, en ocasión de un merecido homenaje que le ofrecerán la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., las Madres Americanas, Inc., y la Administración Municipal de Caguas, a llevarse a cabo en la Sala de Convenciones del Centro de Bellas Artes, Ángel O. Berríos, de Caguas el próximo domingo, 13 de abril de 2008, a partir de la 1:00 de la tarde.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sonia Cruz Flores viuda de Señoriz nace y se cría en la ciudad de Caguas. Desde temprana edad dió muestras de poseer liderato, compromiso y un extraordinario espíritu de servicio; características que le permitieron gozar del reconocimiento y afecto tanto de sus maestros como de sus compañeros de estudios.

Siendo estudiante de escuela superior opta por casarse con quien fue el gran amor de su vida, el también cagüeño Ramón Señoriz Díaz, aplazando así sus estudios universitarios. Dichos estudios los completa en su etapa adulta logrando obtener una Maestría en Educación en Salud de la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Fruto de su unión matrimonial nacieron siete hijos: Sonia Haydee, Ramón Antonio, Rafael Francisco, Anitza de los Ángeles, José Manuel, Luis Antonio y Eraida María.

Con el modelaje de su progenitora, la abuela Yema, como la llamaban sus nietos, esta mujer, amante de la lectura y de la música y de profundas convicciones cristianas puso toda su ternura, su cariño, su amor y absoluta dedicación a la formación exitosa de todos y cada uno de ellos. Sin embargo, el 27 de octubre de 1984 un conductor ebrio provocó un choque de tránsito que cegó la vida del benjamín de la familia, Luis Antonio, universitario de 19 años que gozaba de perfecta salud y amaba el fútbol, la música y la vida. Esa misma noche Sonia decidió que la muerte de Luis no sería un número más en las estadísticas de muertes de tránsito de aquel doloroso año. Así que, amarrada su pena con gran estoicismo se propuso convertir su experiencia de vida en algo positivo; despertar la conciencia de la ciudadanía de que el consumo excesivo de bebidas alcohólicas en Puerto Rico es un problema serio y de nefastas consecuencias cuando se mezcla con gasolina y velocidad en las vías públicas.

Fue un amigo muy cercano a su benjamín y de gran apoyo durante la tragedia, quien le habló de “Mother Against Drunk Driving” (MADD), por sus siglas en inglés, organización que lucha por sacar de las carreteras a los conductores en estado de embriaguez.

Por tal razón nace la Fundación Luis A. Señoriz, incorporada en el Departamento de Estado en 1986 y en abril de 1999 se asocia a (MADD), adoptando así oficialmente los postulados que inicialmente le sirvieron de modelo para la creación de la Fundación Luis A. Señoriz/MADD de Puerto Rico hoy día.

Esta singular mujer, prácticamente sin recursos económicos durante 21 años ha realizado lo que considera su misión, ha ofrecido apoyo espiritual, compañía y asesoramiento legal a las familias de la víctimas. Ha realizado monitoreos en corte de casos de conductores ebrios. Ha abogado por medidas eficaces para prevenir este tipo de crimen. Ha coordinado paneles de víctimas vigiliadas públicas en recordación de los fallecidos. Ha vigilado para que se cumplan la legislación aplicable y promoviendo leyes que desalienten que personas en estado de embriaguez se sienten tras el guía. Su más reciente batalla a nivel de legislación es el que se aprueben las enmiendas a la Ley Núm. 22, según enmendada, conocido como Ley de Vehículos y Tránsito, antes de que concluya la sesión legislativa el 30 de junio próximo.

Sus mensaje de orientación y educación se han difundido por todo Puerto Rico a través de actividades educativas en escuelas, universidades y organizaciones cívicas y privadas y comunitarias. Además, de alianzas con otros grupos e instituciones entre las que no podemos dejar de mencionar: la Coalición Puertorriqueña para Reducir el Consumo de Alcohol por Menores (COPRAM) y la Alianza Laura Aponte por la Paz Social (ALAPAS).

La Fundación Luis A. Señeriz/MADD de Puerto Rico colabora estrechamente y recibe el apoyo de instituciones gubernamentales como: la Administración Nacional de Seguridad en el Tránsito (NHTSA), por sus siglas en inglés, la Universidad de Puerto Rico, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles y el Departamento de Salud, coordinando con todos ellos la conocida Campaña Nacional de la Promesa Roja. Esta consiste en colocar una cinta roja en una parte visible del auto, en solidaridad y como recordatorio de que debe manejar sobrio siempre.

Imposible en tan corto tiempo poder describir toda la labor misionera que esta mujer ha llevado a cabo durante los últimos 21 años y con escasos o casi ningún recurso.

Así que concluimos su semblanza reconociendo que Sonia Cruz Flores viuda de Señeriz es una singular mujer que ha sabido levantarse de forma admirable ante la dura y traumática experiencia de perder a su hijo Luis. Y como ella suele decir: “logrando que este continúe siendo un ser humano de provecho a nuestra sociedad”. Pues su muerte le ha permitido a ella convertir el dolor en un movimiento de conciencia social haciendo de su experiencia de vida una cruzada para salvar vidas. Y es en este espíritu de servicio que humildemente ha aceptado participar de este lindo evento con la firme convicción de que el mismo sirva para continuar su misión de evitar que conductores ebrios insistan en conducir y cegar las vidas de otros puertorriqueños. Esta firmemente convencida de que cada vida que toca con su mensaje hay un Luis que sonríe desde el cielo.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico se une a la proclamada madre representativa más distinguida del año 2008, en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Sonia Cruz Flores viuda de Señeriz proclamada como la madre representativa más distinguida del año 2008 en Puerto Rico, en ocasión de un merecido homenaje que le ofrecerán la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., las Madres Americanas, Inc., y la Administración Municipal de Caguas, a llevarse a cabo en la Sala de Convenciones del Centro de Bellas Artes, Ángel O. Berríos, de Caguas el próximo domingo, 13 de abril de 2008, a partir de la 1:00 de la tarde.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a la señora Sonia Cruz Flores Vda. De Señeriz.

Sección 3. - Copia de esta Resolución le será enviada a los medios de comunicación para fines de información y divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce, ha concluido la lectura.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se considere la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, ¿hay objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3823, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Sonia Cruz Flores viuda de Señeriz proclamada como la madre representativa más distinguida del año 2008 en Puerto Rico, en ocasión de un merecido homenaje que le ofrecerán la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., las Madres Americanas, Inc., y la Administración Municipal de Caguas, a llevarse a

cabo en la Sala de Convenciones del Centro de Bellas Artes, Ángel O. Berríos, de Caguas el próximo domingo, 13 de abril de 2008, a partir de la 1:00 de la tarde.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, está ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 3823, de la autoría del portavoz Dalmau. Los que estén con la afirmativa dirán que sí; en contra, no. Aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción al receso? No habiendo objeción, breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado. Estamos próximos a una Votación Final por Lista. Le comunicamos al Sargento de Armas que llame a los miembros del Senado para la Votación, próximamente.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se llame nuevamente el Proyecto del Senado 1584, que está en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Que se había pospuesto su consideración para un turno posterior? ¿Eso es así, señor Secretario? Siendo así y no habiendo objeción, así se acuerda. Llame la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1584, titulado:

“Para enmendar el quinto párrafo de la Sección 4 de la ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de facultar a la Junta de Gobierno de esta corporación pública a determinar por reglamento las dietas que recibirán los miembros que sean funcionarios del Gobierno y para disponer un límite a la dieta a ser percibida por los miembros de la Junta de Gobierno que a la vez sean electos mediante un referéndum supervisado y celebrado bajo el procedimiento determinado por el Secretario de Asuntos del Consumidor.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para dejar claro el registro, cuando fue llevada la medida, previamente, habíamos ya aprobado las enmiendas contenidas en el Informe. Tenemos, en estos momentos, enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Así se le informa a los miembros del Senado, para que conste en el Diario de Sesiones.

Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Vamos a comenzar con las enmiendas en la Exposición de Motivos, en la página 2, la enmienda sería para eliminar el último párrafo y sustituirlo por lo siguiente: “Esta medida,

además, fija mediante legislación el importe de la dieta que recibirán aquellos miembros de la Junta que tengan derecho a la misma.”.

La segunda enmienda sería en el Decrétase de la medida, en la página 2, de la línea 5 a la 9, eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto: “Los miembros de la Junta que fueren funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado no recibirán compensación por sus servicios, excepto en el caso de los miembros de la Junta que representen el interés público, electos mediante un referéndum supervisado y celebrado bajo el procedimiento determinado por el Secretario del Departamento de Asuntos al Consumidor. La dieta que recibirán aquellos miembros que tengan derecho a la misma, nunca serán mayor de la suma de”. Estas serían las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Esa es la enmienda? ¿Hay alguna objeción a la enmienda propuesta por la senadora Arce Ferrer? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1584, por petición, del señor Presidente del Senado, según ha sido enmendado. Los que estén en la afirmativa dirán sí; en contra, no. Aprobado.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título, contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, surgen del Informe, ¿hay objeción a su aprobación? No la hay, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas adicionales al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas adicionales, adelante.

SRA. ARCE FERRER: En las enmiendas es eliminar todo el texto del título, a partir de la tercera, luego de la palabra “de” y sustituir por el siguiente: “fijar el importe de la dieta que recibirán aquellos miembros de la Junta de Gobierno de esa corporación pública que tienen derecho a la misma.”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, ésa es la enmienda al título, ¿hay alguna objeción? No la hay, aprobadas las enmiendas.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Héctor Martínez Maldonado, ¿iba a hacer una solicitud al Cuerpo?

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente, nuevamente, para presentar una Cuestión de Privilegio de Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿En qué consiste, compañero?

SR. MARTINEZ MALDONADO: Consiste en que nuevamente...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Voy a pedirle a los asesores, estamos próximos a la Votación Final, que permitan escuchar al senador Héctor Martínez.

Adelante, Senador.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Consiste nuevamente, señor Presidente, en que el pasado 3 de abril se presentó una Cuestión de Privilegio de Cuerpo, en donde se le daba tres (3) días laborables al nominado a Secretario de Hacienda para que entregara los documentos requeridos por la Comisión de Hacienda en la Unidad Técnica de Nombramientos del Senado de Puerto Rico; y en el día de hoy se cumplieron los tres (3) días laborables, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

La carta que le fue entregada por la Secretaría de este Cuerpo al honorable José Guillermo Dávila, Secretario del Departamento de Hacienda, le indicaba que el Senado de Puerto Rico acordó solicitar de usted que esos documentos deben ser entregados en el término de tres (3) días laborables, al recibo de la

fecha de esta comunicación, al Senado de Puerto Rico, para poder hacer una evaluación responsable del nominado a Secretario de Hacienda.

Entiendo que los derechos de este Cuerpo están siendo lacerados, sigue tomándonos el pelo, con relación a la entrega de documentos a la Comisión de Hacienda. Y no podemos permitir que nominados no cumplan con la responsabilidad de entregar esos documentos, para nosotros poder cumplir con la responsabilidad constitucional de pasar juicio sobre esos nombramientos. ¿Imagínese ahora que es nominado, si lo nombramos y es confirmado y ocupa esa posición en propiedad, no cumple con los requisitos de este Senado, qué hará si está en propiedad en esa posición?

Por eso entiendo, señor Presidente, que el próximo lunes 14 se baje este nombramiento, claro está, con la autorización de la Presidenta de la Comisión de Hacienda y, sobre todo, con el aval del Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, en este caso usted, señor Presidente, para que este nombramiento sea rechazado por el Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico, por no haber entregado, en un término desde que fue nombrado por el señor Gobernador a finales de diciembre, han pasado, actualmente, casi tres (3) meses, sin que el nominado haya entregado, de una forma responsable, los documentos que se le habían solicitado, que eran dos (2) fotografías 2 por 2, señor Presidente, que eso va a "Walgreens" y le toma dos minutos; Certificación de Radicación de Planillas sobre Ingresos por los pasados 10 años, que allí mismo en su Oficina las puede conseguir; Certificación de No Deuda de Hacienda, que allí mismo él la puede conseguir; copia certificada de su Planilla de Contribución sobre Ingresos de los pasados 5 años, en la propia Oficina de Hacienda también la consigue; y, sobre todo, otra información, resumé certificado de la Oficina de Etica Gubernamental y me parece a mí que no es irrazonable los documentos que le está pidiendo el Senado de Puerto Rico, para cumplir con su responsabilidad constitucional.

que el nominado le está faltando el respeto a la Asamblea Legislativa, le está faltando el respeto a este Cuerpo y nosotros no podemos permitir que se sigan lacerando los derechos constitucionales de cada uno de los miembros, para pasar juicio sobre los nombramientos del señor Gobernador.

Por eso solicito, señor Presidente, que el lunes, con la autorización de la Presidenta de la Comisión de Hacienda y, en este caso, del Presidente de la poderosa Comisión de Reglas y Calendario, pueda bajar este nombramiento y ser rechazado por el Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico.

Esa es la Cuestión de Privilegio de Cuerpo, señor Presidente, sometida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Vamos a pedir que los compañeros asuman sus butacas y vamos a escuchar a la Presidenta de la Comisión de Hacienda, para que ilustre a la Presidencia Accidental sobre un Planteamiento de Cuerpo, que va directamente ante la consideración de su Comisión.

Señora Presidenta de la Comisión de Hacienda.

Voy a pedir a los asesores que bajen al área específica de los Asesores del Cuerpo, en el Hemiciclo.

Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Incluyendo al de Reglas y Calendario que está allá arriba, empezando por mi Comisión; así yo funciono.

Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, los planteamientos que ha hecho el compañero Senador Héctor Martínez, son correctos. Pero lo importante de todo esto es qué gestión hemos hecho en nuestro carácter personal, es verificar, al día de hoy, si cada uno de los documentos que el nominado tenía que someter a la Unidad Técnica de Nombramientos, y me certificaron que no habían recibido absolutamente nada; estamos hablando del día de hoy.

Por lo tanto, de eso no ser así, habría entonces que buscar otro tipo de alternativa, para entonces obligar al nominado a que sí traiga los documentos, se produzca el informe, como resultado de los mismos. Y es muy cierto que tres cuartas partes de los documentos que se le exigen al señor nominado, secretario José Guillermo Dávila, son documentos que los produce, precisamente, el Departamento de Hacienda de Puerto Rico. Estando esos documentos en poder de la Unidad Técnica, entonces la Comisión de Hacienda

del Senado interviene y no tendríamos problema alguno en que el mismo sea descargado en el mismo pleno del Senado.

Esas son mis palabras, señor Presidente, contestando a la preocupación, muy genuina, del compañero Héctor Martínez.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Martínez.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente, alternativas le hemos dado de más. Desde el pasado 13 de febrero...

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Pero en qué consiste la Cuestión de Orden, en qué consiste? El Portavoz de su Delegación tiene privilegio. Adelante, Portavoz. ¿O va a cuestionar también el privilegio del Portavoz de su Delegación?

SR. TIRADO RIVERA: Está muy bien.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Bueno, pues vamos a ponernos aquí elegantes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, la Regla 45 de Cuestiones de Privilegio, ya sean Personales o de Cuerpo, son bien claras y usted las conoce.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Sí.

SR. DALMAU SANTIAGO: El compañero puede plantear su Cuestión, el Presidente resuelve.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Umjú.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay que ofrecer soluciones; el Presidente es el que va a determinar cuál va a ser...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Portavoz...

SR. DALMAU SANTIAGO: Si es Cuestión de Privilegio, si procede o no procede.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, Portavoz, pero la Presidencia, en este caso, tiene "standing" en el Reglamento, y usted lo conoce, para solicitar la ilustración de cualquiera de los veintisiete (27) miembros de este Cuerpo, sobre un Privilegio de Cuerpo; e inclusive, puede la Presidencia, en este caso Accidental, puede determinar que quiere seguir escuchando el abono a la ilustración del compañero Martínez Maldonado. Ese es el Reglamento del Senado de Puerto Rico; y así consta, sin lugar.

Adelante, compañero Martínez Maldonado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero tiene, de el Presidente otorgárselos, diez (10) minutos para exponer, y de necesitar diez (10) minutos adicionales, no es la Presidencia, sino el Cuerpo tendría que votar para otorgárselos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Sí, pero...

SR. DALMAU SANTIAGO: Yo no tengo problema con que el compañero haga los planteamientos, pero ya los hizo, correspondería al Presidente resolver.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero, con mucho respeto a usted, que somos amigos hace más de 25 años, en el reloj de la Presidencia el compañero habló tres (3) minutos y cuarenta y cinco (45) segundos, no ha cumplido los diez (10) minutos, yo le estoy dando los diez (10) minutos que le quedan.

Adelante. Sin lugar. Proceda, compañero Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Gracias, señor Presidente. De acuerdo a la Sección 45.2, todavía no he consumido los diez (10) minutos.

Como había dicho la Presidenta de la Comisión de Hacienda, ¿qué alternativas se le pueden dar?

Señor Presidente, desde el pasado 13 de febrero, que también presentamos una moción al Cuerpo, indicándole que tomara conocimiento sobre el nombramiento que había hecho el señor Gobernador, desde

ese momento se le envió una notificación para que entregara los documentos a la Comisión de Hacienda, en este caso, a la Unidad Técnica de Nombramientos.

Luego de eso, se estableció y se presentó otra Cuestión de Privilegio de Cuerpo. La Presidenta de la Comisión de Hacienda ha tenido comunicaciones con el Departamento. Yo me he comunicado con la Unidad Técnica de Nombramientos. Hasta el día de hoy, no habían recibido ni un solo documento para, de una forma responsable, la Comisión de Hacienda poder evaluar este nombramiento. Y yo estoy dando o reconociendo los derechos constitucionales, no de este servidor como miembro de la Comisión de Hacienda, sino de todos los Senadores, incluyendo al Senador del Partido Popular, Cirilo Tirado, para que él pueda evaluar responsablemente este nombramiento.

No obstante, no habiéndose recibido los documentos, me parece a mí que la alternativa que hay es que este próximo lunes baje este nombramiento para la consideración del Cuerpo y, sobre todo, que sea rechazado por el Senado de Puerto Rico.

Ese es mi planteamiento, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias al compañero Martínez Maldonado. A base de su ilustración a la Presidencia Accidental y a la Presidenta de la Comisión de Hacienda, también, y la Regla 45.2 es clara, no tan sólo eso, sino que está violando las Reglas 47.2 y 3 de rendir informes al Senado de Puerto Rico.

Con lugar la solicitud de Privilegio de Cuerpo. Y, como Portavoz de la Mayoría, estamos notificando a los miembros de la Mayoría Parlamentaria que el lunes próximo habrá una citación de caucus a la Presidencia, del Presidente McClintock Hernández, para tomar una decisión fulminante en torno a la designación del Gobernador con el Secretario de Hacienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Basado en la misma Regla 45.2, para apelar la decisión de declarar con lugar el Privilegio de Cuerpo al Cuerpo en pleno.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, está en su derecho. Los que estén a favor del planteamiento del compañero Martínez Maldonado se pondrán de pie. Señor Secretario, ¿cuántos a favor del planteamiento del Senador del Partido Nuevo Progresista, de la Mayoría?

Perdóneme un momentito, yo sé lo que quieren, no se pongan desesperados. El compañero Luis Daniel Muñiz estaba detrás del compañero Garriga y el Secretario no lo vio; ahora son más todavía, pero eran diez (10); el senador Díaz Sánchez se quedó sentado.

Adelante. ¿Quiénes están a favor?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Es claro que el liderato del Partido Nuevo Progresista tiene la mayoría, pero cuando están presentes.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Claro, compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: La compañera Margarita Nolasco y el compañero Carlos Pagán acaban de entrar.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No contamos al compañero. Mire,...

SR. DALMAU SANTIAGO: Y el compañero Carlos Díaz estaba sentado, no se puso de pie.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ...tiene toda la razón, Portavoz, pero en el momento de la Votación que yo estoy sentado aquí y estoy, como usted ve, como a tres (3) pies más arriba que el Secretario, el senador Luis Daniel Muñiz, que mide más o menos como yo, no se ve detrás del compañero Garriga. Hay diez (10), hay diez (10); éramos diez (10), ahora somos trece (13).

Adelante, los que estén en contra de la Moción de Privilegio de Cuerpo de Senador del Partido Nuevo Progresista, Martínez Maldonado, se pondrán de pie. Vamos a contarlos juntos todos. Ocho (8) también acá arriba en la Presidencia Accidental. Derrotada la moción del compañero Dalmau; con lugar la moción del compañero Martínez Maldonado.

Y se notifica que habrá un caucus el lunes, de la Mayoría Parlamentaria, para decidir si el Secretario de Hacienda será colgado en la próxima sesión del Senado de Puerto Rico, por incumplimiento a las Reglas 47.2 y 47.3 del Senado de Puerto Rico.

Adelante con los trabajos.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Mociones.

(La Presidencia somete a Votación la decisión, recibiendo la misma diez (10) votos a favor y ocho (8) votos en contra).

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar el descargo de las Resoluciones del Senado 2957 y 3819.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Procedase con su lectura.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se les dé lectura.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Así se hará, así se ordena.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2957, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar al Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la destitución del señor José Ríos Dávila, representante de los consumidores en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica por parte del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los poderes de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante AEE) se ejercen por una Junta del Gobierno integrada por nueve miembros. De esos miembros, siete son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Los otros dos miembros de la Junta se eligen mediante un referéndum que debe ser supervisado por el Departamento de Asuntos del consumidor (en adelante DACO) y de conformidad con la reglamentación que a esos efectos aprobara DACO en acuerdo con la Junta de Gobierno de la AEE.

En la Sección 4 de la Ley número 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, que es conocida como Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, se dispone que esos dos miembros representarán el interés del consumidor, y no serán empleados o funcionarios de la AEE, ni miembros de un organismo director central o local de un partido político, que incluirá todas las personas trabajando activamente para el partido, o persona alguna que esté directamente relacionada con las uniones de la AEE.

El 30 de septiembre de 2005 el Gobernador le extendió nombramiento, como miembro de la Junta de Gobierno de la AEE, elegido por referéndum, al señor José Ríos Dávila, y el 6 de octubre este prestó juramento de fidelidad y toma de Posesión del cargo, ante el Notario Público Ángel M. Villamil Rodríguez, affidávit número 11,862.

Ese mismo 6 de octubre de 2005 el señor Ríos Dávila fue orientado en la AEE en cuanto a las responsabilidades que asumía como miembro de la Junta de Gobierno. En esa ocasión, el señor Ríos Dávila informó que era empleado regular del Consorcio Guaynabo- Toa Baja.

El 24 de octubre de 2006 el licenciado Alejandro García Padilla, Secretario de DACO le informó mediante carta al señor Ríos Dávila que quedaba relevado de su cargo en la Junta de Gobierno de la AEE por entender que no cumplía con los requisitos para participar como miembro de la Junta de Gobierno, según el procedimiento establecido en el Reglamento 1957.

En su comunicación, el Secretario de DACO alega que el inciso A(7), Artículo II, del reglamento Num. 1957, dispone que para ser candidato “no podrá ser miembro de, ni dirigir otra Junta de Directores o Comité de Asesores de Agencia, Autoridad, Corporación Pública o Instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Gobiernos Municipales.” Procedió entonces el Secretario de DACO a destituir al señor Ríos Dávila de su puesto en la Junta de Gobierno de la AEE.

Del análisis del referido inciso, entendemos que resulta altamente sospechoso que el Secretario fundamente su despido en un reglamento que específicamente rige los nombramientos de los miembros de la Junta de la Autoridad de Teléfonos. De todas formas, asumiendo que el reglamento 1957 fuese de aplicación, el propio texto del mismo dispone en su capítulo 4 que es la Junta de Gobierno la que puede destituir de su cargo a cualquier miembro electo, si dejare de cumplir substancialmente con cualesquiera de los requisitos para su elección, o si hubiese ofrecido información falsa o incurrido en fraude en el proceso de selección o elección. “La destitución será previa la formulación y notificación de cargos por escrito con tiempo razonable en una vista plenaria ante la Junta.”

En protección de los legítimos intereses del consumidor, y para que se hagan las determinaciones que fueren procedentes, es necesario que se realice una investigación sobre la actuación del Secretario del DACO para destituir al señor José Ríos Dávila de su cargo de representante de los consumidores en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la destitución del señor José Ríos Dávila, Representante de los Consumidores en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica por parte del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3819, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes que realice una investigación exhaustiva sobre la compensación que recibe el personal docente y no docente que labora por contrato, subcontrato o a jornada parcial para el Departamento de Educación, incluyendo pero sin limitarse a los maestros(as) de apoyo académico, trabajadores I, maestros(as) que brindan servicios en el Programa de Escuela Abierta, a los profesionales de salud que laboran en el Programa de Educación Especial, y a los transportistas escolares; y a realizar un estudio sobre los requisitos, términos y procedimientos relacionados al desembolso de sus facturas, con el fin de eliminar las demoras y atrasos en los pagos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación es la llave maestra para que un País se fortalezca y se supere. Por tal razón, en la medida que asignemos recursos que promuevan optimizar la calidad de la educación que reciben los estudiantes, y que mejoremos las condiciones salariales de todo el componente educativo, atendemos también la criminalidad, la pobreza, la salud, la violencia doméstica y otros problemas sociales.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha advenido en conocimiento de que ciertos funcionarios que trabajan para el Departamento de Educación por contrato, subcontrato o a jornada parcial, han estado hasta siete (7) meses sin recibir paga por sus servicios. También, éstos han reclamado que se revise la remuneración que perciben, porque con su salario actual no pueden mantener a su familia, ni cubrir sus necesidades básicas. Estos, tampoco tienen derecho a beneficios marginales. Algunos de estos son: los maestros de apoyo académico, que brindan servicios directos a estudiantes rezagados, los trabajadores I, los profesionales de salud que laboran en el Programa de Educación Especial y los transportistas escolares.

Los servicios a algunos de estos funcionarios se pagan con fondos federales. Sobre este aspecto, el Departamento de Educación específicamente ha expuesto que los pagos por concepto de jornadas parciales o gastos cubiertos por fondos federales bajo los diferentes programas se dilatan, por el proceso de solicitar los mismos al Departamento de Hacienda. El Estado mediante el Departamento de Hacienda se encarga de administrar los fondos federales que recibe el Gobierno, razón por la cual primero el Departamento de Educación solicita el reembolso por la cantidad que se necesita para cubrir la nómina o el gasto procedente, y luego el Departamento de Hacienda procede a rembolsar. No es hasta que se recibe dicho reembolso de los fondos, que se procede a efectuar el pago.

Es imprescindible que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realice una evaluación de los todos los procesos previos a los pagos a los contratistas, subcontratistas y empleados a jornada parcial, en aras de propulsar las medidas que sean necesarias, incluyendo legislación, que aseguren que estos servidores públicos reciban su remuneración a tiempo y que reduzcan al máximo la burocracia en la aprobación de los fondos y emisión de los pagos de nómina. Para reforzar los pasos tomados por el Departamento, se ha propuesto incluir un término razonable en las leyes aplicables para que el Gobierno desembolse el dinero y determinadas sanciones para la agencia que incumpla con este término, tales como el pago de intereses por el atraso. Ciertamente, este Senado tiene que considerar todas las alternativas que verdaderamente atiendan esta situación.

Más aún, es imprescindible que le hagamos justicia salarial a quienes han mostrado un gran compromiso y dedicación, no sólo con los niños y jóvenes, sino también con la educación y con nuestro País. A pesar de que en instancias la retribución monetaria se ha retrasado, esto no ha sido motivo para que algunos profesionales hayan dejado de rendir sus servicios. Otros, por esta situación, no han tenido otra alternativa que renunciar, para poder brindarle el sustento a sus familias.

Uno de los principales cambios que requieren estos tiempos, es que el Departamento Educación cuente con una estructura moderna, ágil y dinámica. Así, los estudiantes verdaderamente serán el eje central del proceso educativo y los maestros cumplirán efectivamente con su rol facilitador. De igual forma, es necesario que continuemos buscando soluciones para minimizar los procesos burocráticos del Departamento de Educación, y de las agencias que brindan servicios a la ciudadanía.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenarle a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes que realice una investigación exhaustiva sobre la compensación que recibe el personal docente y no docente que labora por contrato, subcontrato o a jornada parcial para el Departamento de Educación, incluyendo pero sin limitarse a los maestros(as) de apoyo académico, a los trabajadores I, maestros(as) que brindan servicios en el Programa de Escuela Abierta, a los profesionales de salud que laboran en el Programa de Educación Especial, y a los transportistas escolares; y a realizar un estudio sobre los requisitos, términos y

procedimientos relacionados al desembolso de sus facturas, con el fin de eliminar las demoras y atrasos en los pagos.

Sección 2.-Las Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ha concluido la lectura, senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se llamen las medidas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Y se solicita al Director de Reglas y Calendario que le presente a la compañera Arce la hoja de Votación Final.

Adelante con las medidas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2957, titulada:

“Para ordenar al Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la destitución del señor José Ríos Dávila, representante de los consumidores en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica por parte del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto de la medida, en la línea 1, Sección 1, tachar “al Senado de Puerto Rico” y sustituir “a las Comisiones de Gobierno, Asuntos Laborales; y a la de Asuntos Federales y Asuntos del Consumidor”. Esta es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Esa es la enmienda, ¿hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: No tengo objeción formada, porque no ha sido repartida la medida y no la tenemos para poderla analizar, y nos gustaría que antes de aprobarla, tuviésemos copia de la misma. Ella me la enseñó, pero no hemos podido tener...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Bien, pues si usted pide receso, con mucho gusto, para que usted pueda...

SR. DALMAU SANTIAGO: Un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción?

SRA. ARCE FERRER: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No habiendo objeción, receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se comience con la consideración de la medida que había sido previamente circulada, la Resolución del Senado 2957. Y vamos, señor Presidente, a solicitar enmiendas en Sala al texto de la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 3, en la línea 1, después de “Se ordena” tachar “al Senado de Puerto Rico” y sustituir por “a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y Asuntos Federales y Asuntos del Consumidor”. En esa misma página 3, en la línea 5, Sección 2, tachar “La Comisión” y sustituir por “Las Comisiones”. Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a las enmiendas?

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para dejar clara la enmienda, es en la línea 5, Sección 2, tachar “La Comisión deberá” y sustituir por “Las Comisiones deberán”.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Esa es la enmienda, ¿hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2957, según ha sido enmendada. Los que estén en la afirmativa dirán que sí; en contra, no. Aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la línea 1, después de “Ordenar” tachar “al Senado de Puerto Rico” y sustituir por “a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y Asuntos Federales y del Consumidor”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Esa es la enmienda propuesta, ¿no hay objeción? Aprobada.

Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3819, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes que realice una investigación exhaustiva sobre la compensación que recibe el personal docente y no docente que labora por contrato, subcontrato o a jornada parcial para el Departamento de Educación, incluyendo pero sin limitarse a los maestros(as) de apoyo académico, trabajadores I, maestros(as) que brindan servicios en el Programa de Escuela Abierta, a los profesionales de salud que laboran en el Programa de Educación Especial, y a los transportistas escolares; y a realizar un estudio sobre los requisitos, términos y procedimientos relacionados al desembolso de sus facturas, con el fin de eliminar las demoras y atrasos en los pagos.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: La enmienda es la que sigue, en la página 3, señor Presidente, en la línea 1, después de la palabra “Deportes” añadirle “; y Gobierno y Asuntos Laborales”. En la misma página, en la línea 9, en la Sección 2, tachar “La Comisión deberá” y sustituir por “Las Comisiones deberán”. Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Esa es la enmienda propuesta, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, está ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 3819. Los que estén en la afirmativa dirán que sí; en contra, no. Aprobada la medida de la compañera González Calderón.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para enmienda en Sala al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmienda al título, en Sala, adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la línea 1, tachar la frase “La Comisión” y sustituir por “Las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y Gobierno y Asuntos Laborales”. Esta es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Adelante con la lista de Votación Final. Los Senadores subirán al Hemiciclo para la Votación Final por Lista.

Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Votación Final con las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 1584, 2261, 2292; las Resoluciones Conjuntas del Senado 987, 991, 992; las Resoluciones del Senado 2957, 3761, 3802, 3819, 3822, 3823; el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3480. Y que la Votación coincida con el Pase de Lista Final.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Así a todos los fines legales correspondientes.

Votación Final. Todos los Senadores ocuparán sus escaños. Votación Final, adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1584

“Para enmendar el quinto párrafo de la Sección 4 de la ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a fin de fijar el importe de la dieta que recibirán aquellos miembros de la Junta de Gobierno de esa corporación pública que tienen derecho a la misma.”

P. del S. 2261

“Para enmendar la Sección 2301, y añadir una nueva Sección 2512A a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de eximir de la imposición del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”), aquellos artículos y equipos para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a personas con impedimentos; y para otros fines.”

P. del S. 2292

“Para designar al nuevo Coliseo del Municipio de Aguada, con el nombre Ismael “Chavalillo” Delgado, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

R. C. del S. 987

“Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 991

“Para reasignar y transferir al Municipio de Villalba la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 992

“Para reasignar y transferir al Municipio de Coamo la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 2957

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Asuntos Federales y del Consumidor, a realizar una investigación sobre la destitución del señor José Ríos Dávila, representante de los consumidores en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, por parte del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.”

R. del S. 3761

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, realizar una investigación en torno al impacto que tendrá en el mercado puertorriqueño la imposición de la nueva estructura de precios para las hipotecas, a ser impuesta por Freddie Mac y Fannie Mae a partir del 1 de marzo del año en curso, y si se justifica la inclusión de Puerto Rico en esta nueva estructura.”

R. del S. 3802

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre todo lo relacionado a la situación laboral imperante entre las diferentes organizaciones que agrupan, organizan y representan los intereses de los trabajadores, empleados, profesionales y gerenciales, y la estructura de poder de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) incluyendo, pero sin limitarse, con respecto a la disputa sindical entre la AAA y la Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (UIA), en la cual se está cuestionando la existencia o no de un convenio colectivo entre las partes. Esta investigación estará enmarcada dentro de los periodos comprendidos de enero del año 2003, hasta la actualidad.”

R. del S. 3819

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales, que realice una investigación exhaustiva sobre la compensación que recibe el personal docente y no docente que labora por contrato, subcontrato o a jornada parcial para el Departamento de Educación, incluyendo, pero sin limitarse a, los maestros(as) de apoyo académico, trabajadores I, maestros(as) que brindan servicios en el Programa de Escuela Abierta, a los profesionales de salud que laboran en el Programa de Educación Especial, y a los transportistas escolares; y a realizar un estudio

sobre los requisitos, términos y procedimientos relacionados al desembolso de sus facturas, con el fin de eliminar las demoras y atrasos en los pagos.”

R. del S. 3822

“Para ordenar a la Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno y Asuntos Laborales a investigar exhaustivamente el proceso de contratación de United Toll Systems (UTS), por parte de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), para la instalación y mantenimiento de peajes por 69.2 millones de dólares en siete (7) años, a partir de la cancelación del proceso de subasta ordinario. “

R. del S. 3823

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Sonia Cruz Flores viuda de Señoriz proclamada como la madre representativa más distinguida del año 2008 en Puerto Rico, en ocasión de un merecido homenaje que le ofrecerán la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., las Madres Americanas, Inc., y la Administración Municipal de Caguas, a llevarse a cabo en la Sala de Convenciones del Centro de Bellas Artes, Ángel O. Berríos, de Caguas el próximo domingo, 13 de abril de 2008, a partir de la 1:00 de la tarde.”

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3480

VOTACION

El Proyecto del Senado 2261; las Resoluciones del Senado 2957, 3761, 3802, 3819, 3823; y el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3480, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1584, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 987, 991 y 992, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 2292, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 3822, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Bruno A. Ramos Olivera y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 7

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Es para que se excuse, de la sesión del día de hoy, al senador Arango Vinent. Y ya, aunque consta que había sido excusado el señor Presidente del Senado, también que se excuse.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): La Presidencia toma nota de que se había excusado al senador Rosselló González, y por escrito en el Cuerpo; y también toma nota que el señor Presidente del Senado se comunicó con nosotros en el día de ayer que estaría ausente en el día de hoy. También se informa que el senador Arango fue excusado por una de sus ayudantes, pero no con este Presidente Accidental, pero lo excusamos comoquiera.

Adelante, compañera Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Es para solicitar que este Senado recese sus trabajos hasta el próximo lunes, 14 de abril, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de receso para el próximo lunes, 14 de abril, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.), de la compañera Arce Ferrer? No habiendo objeción, receso del Senado hasta el próximo lunes 14, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
10 DE ABRIL DE 2008**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1584	39708 – 39710
P. del S. 2261	39710 - 39711
P. del S. 2292	39711
R. C. del S. 987	39711
R. C. del S. 991	39711 – 39712
R. C. del S. 992	39712
R. del S. 3761	39712 – 39713
Informe de Conferencia P. de la C. 3480	39713 – 39716
R. del S. 3802	39716 – 39717
R. del S. 3822	39717 – 39721
R. del S. 3823	39724 – 39725
P. del S. 1584	39725 – 39730
R. del S. 2957	39733 – 39734
R. del S. 3819	39734 – 39735